DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE MEDIOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SE-CM-CS-001-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

Diagnosticar, actualizar y consolidar, como instrumento de planeación, el Modelo Digital Educativo E-DUCA Cundinamarca, con el fin de orientar su implementación progresiva en la Secretaría de Educación de Cundinamarca y en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento.

CUNDINAMARCA
AGOSTO 2026

I. INTRODUCCIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es el siguiente:

DIAGNOSTICAR, ACTUALIZAR Y CONSOLIDAR, COMO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN, EL MODELO DIGITAL EDUCATIVO E-DUCA CUNDINAMARCA, PARA ORIENTAR SU IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA Y EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO.

La Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, está interesada en recibir propuestas para contratar, de acuerdo con lo requerido en este pliego de condiciones.

Es importante hacer claridad para todos los interesados que la Entidad publica el presente proceso de contratación a través de la plataforma transaccional SECOP II; por lo tanto, los interesados deberán enviar las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de contratación por intermedio de esta plataforma, en el plazo establecido en el cronograma como fecha límite para cada una de las etapas señaladas.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. http://www.colombiacompra.gov.co

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 2A, 2B anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier

otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Las observaciones por medio electrónico solo se surtirán a través del aplicativo SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la entidad hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. La entidad dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en la misma plataforma del SECOP II.
- En caso de indisponibilidad del SECOP II, previa evidencia de ello se podrá recibir cualquier comunicación mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con

su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostillaje o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente vigente al momento de la presentación.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Programa presidencial “lucha contra la corrupción”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” de la Secretaría de transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3822800; vía fax al número telefónico: (1) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

Compromisos que asumen los proponentes

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, en este contexto y siendo interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

- El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre

- El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualquier otro representante suyo920, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de A) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del , ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir en la Adjudicación; B) Ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del ente gestor del proyecto o del durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.
-
 El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá

hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato que la entidad disponga para tal fin.

Incumplimiento de los compromisos

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

I.CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato que resulte del presente proceso.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de interés antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar

determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las nóminas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

J. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego De Condiciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales
3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
5. No anexar con la oferta el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso, o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe por medio de apoderado; de todas formas, el poder debe cumplir con las formalidades establecidas en el Código General Del Proceso.
6. Las demás establecidas en el presente Pliego De Condiciones.

K. GUÍAS, MANUALES Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia Nacional para la contratación pública Colombia Compra Eficiente, ha dispuesto en su portal web https://www.colombiacompra.gov.co/ guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar

dicha información en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/ayuda-tecnica y https://www.colombiacompra.gov.co/content/consulta-en-el-secop-ii-0, en donde encontraran, entre otros: 1. Pasos para registrarse en el SECOP II; 2. Configuración de cuenta; 3. Creación de proponente plural en el SECOP II; 4. presentar observaciones en el SECOP II; (…).

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

L. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponi bilidad_secopii.pdf.

Para los casos de indisponibilidad de la plataforma al momento de cierre y presentación de la oferta, previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en la guía respecto a los proveedores, la entidad pone a disposición de los proponentes el siguiente correo para la remisión de la oferta: luz.guzman@cundinamarca.gov.co

M. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a la entidad por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	**Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.**
TRM	**Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co**

III. DESCRIPCION DEL PROCESO

A. OBJETO

Diagnosticar, actualizar y consolidar, como instrumento de planeación, el Modelo Digital Educativo E-DUCA Cundinamarca, para orientar su implementación progresiva en la Secretaría de Educación de Cundinamarca y en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento.

B. ALCANCE

El presente proceso tiene como alcance diagnosticar, actualizar y consolidar, como instrumento de planeación, el Modelo Digital E-DUCA Cundinamarca, a partir de los avances institucionales existentes y de los resultados obtenidos durante la ejecución de la consultoría, con el propósito de fortalecer su consistencia técnica, metodológica y documental para orientar la transformación digital educativa de la Secretaría de Educación de Cundinamarca y de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento.

El alcance contractual comprende la ejecución de una consultoría especializada orientada al desarrollo de las actividades técnicas, metodológicas y documentales necesarias para:

- Diagnosticar el estado actual de las capacidades institucionales, tecnológicas, pedagógicas, administrativas y territoriales del sistema educativo oficial de los municipios no certificados del departamento, actualizando la línea base que soporta el Modelo Digital E-DUCA Cundinamarca.
- Revisar, actualizar y consolidar la gobernanza, la arquitectura conceptual y los mecanismos de articulación institucional y territorial del Modelo.
- Revisar, actualizar y consolidar la integración metodológica, funcional y sistémica de los componentes del Modelo, garantizando su coherencia, consistencia y trazabilidad documental.
- Revisar, actualizar y consolidar la hoja de ruta para orientar su implementación progresiva, incorporando criterios de priorización, seguimiento y mejora continua.
- Revisar, actualizar y consolidar el sistema de indicadores, seguimiento y analítica del Modelo, incluyendo los instrumentos metodológicos y las fuentes de información requeridas para su monitoreo.
- Revisar, actualizar y consolidar el modelo de sostenibilidad institucional y financiera como referente para orientar su permanencia y evolución.
- Revisar, ajustar y consolidar la versión definitiva del Modelo Digital E-DUCA

Cundinamarca, integrando los resultados de la consultoría, los anexos técnicos, los instrumentos metodológicos y los demás documentos que soportan su utilización como instrumento de planeación institucional.

Los productos derivados de la consultoría tendrán carácter técnico, metodológico y documental y constituirán insumos para la planeación institucional de la Secretaría de Educación de Cundinamarca, orientados a fortalecer la toma de decisiones y la implementación progresiva del Modelo Digital E-DUCA Cundinamarca.

La presente consultoría tiene carácter exclusivamente técnico, metodológico y documental. En consecuencia, el contrato no comprende la implementación del Modelo, el desarrollo de software, la parametrización o integración de plataformas tecnológicas, la adquisición de infraestructura tecnológica, la operación de sistemas de información, la prestación de servicios tecnológicos, la administración de plataformas, la ejecución permanente de procesos de formación, la ejecución de proyectos de inversión, ni la puesta en funcionamiento de componentes tecnológicos o de soluciones digitales.

Las especificaciones técnicas, los productos, los entregables, las actividades mínimas, la metodología general de ejecución, los criterios de aceptación, los estándares de calidad y las demás condiciones para la ejecución contractual se desarrollan en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones y será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

C. CONDICIONES TECNICAS

Las condiciones técnicas para la ejecución del objeto contractual corresponden a las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones y del futuro contrato.

El Anexo Técnico desarrolla el alcance de la consultoría, las actividades mínimas, la metodología general de ejecución, los productos, entregables, criterios de aceptación, estándares de calidad, cronograma de entregas y demás especificaciones técnicas que deberán ser observadas por el contratista durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el contratista deberá ejecutar la consultoría de conformidad con el objeto contractual, las obligaciones previstas en el contrato, el Anexo Técnico y la metodología presentada en su propuesta, garantizando la calidad técnica de los productos, la consistencia metodológica, la trazabilidad documental y la oportunidad en la entrega de los entregables previstos.

Todos los productos, entregables, documentos técnicos, matrices, metodologías, instrumentos, bases de datos, anexos, memorias de trabajo y demás soportes que se generen durante la ejecución del contrato deberán entregarse en formatos editables y

no editables, debidamente organizados y estructurados, de manera que permitan su revisión, validación, actualización, administración y utilización institucional por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Los productos deberán mantener coherencia entre sí, corresponder al objeto contractual y cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, garantizando la integridad metodológica del Modelo Digital Educativo E-DUCA Cundinamarca como instrumento de planeación.

La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los criterios de aceptación y los estándares de calidad definidos para cada producto, y podrá solicitar las aclaraciones, precisiones, complementaciones o ajustes que resulten necesarios antes de expedir el correspondiente recibo a satisfacción, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

La presente contratación corresponde exclusivamente a una consultoría especializada de carácter estratégico, metodológico, técnico y documental. En consecuencia, no comprende el desarrollo o implementación de software, la parametrización o administración de sistemas de información, la adquisición de infraestructura tecnológica, la compra de licencias, la operación de plataformas tecnológicas, la prestación permanente de servicios de soporte tecnológico, la ejecución de proyectos de inversión ni la puesta en funcionamiento de soluciones digitales, salvo aquellas actividades instrumentales que resulten estrictamente necesarias para el desarrollo de la consultoría y que se encuentren expresamente previstas en el Anexo Técnico.

D. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones específicas previstas en el presente Estudio Previo y de las demás establecidas en la Constitución, la Ley y el contrato, el Contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista vínculo laboral alguno con la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca.
2. Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su cumplimiento para efectos de los pagos correspondientes.
3. Actuar con diligencia, buena fe, lealtad, ética profesional y responsabilidad durante la ejecución del contrato, garantizando el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del

objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas institucionales de la Entidad.

5. Responder por las actuaciones, omisiones y demás hechos que le sean imputables durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Mantener indemne a la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca frente a reclamaciones, demandas, acciones, costos o perjuicios ocasionados por actuaciones u omisiones imputables al Contratista durante la ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente al Supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Aplicar buenas prácticas de gestión documental, seguridad de la información y sostenibilidad ambiental durante la ejecución del contrato, privilegiando el uso de medios digitales y la adecuada organización de la información generada.
9. No acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas o grupos al margen de la ley e informar de manera inmediata a las autoridades competentes y a la Entidad cualquier hecho de esta naturaleza que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Mantener actualizada la información de contacto y los datos necesarios para las comunicaciones oficiales durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, cuando haya lugar.
11. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normativa vigente y de los documentos que integran el presente proceso de selección.

E. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones específicas desarrollan el objeto contractual y guardan correspondencia con los productos, entregables y especificaciones técnicas definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley, en el contrato y en los demás documentos del proceso, el Contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo establecido, de conformidad con las condiciones técnicas, metodológicas, administrativas y de calidad definidas en el contrato, los Estudios Previos, el Anexo Técnico y la propuesta presentada.
2. Diagnosticar el estado actual de las capacidades institucionales, tecnológicas, pedagógicas, administrativas y territoriales del sistema educativo oficial de los

municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, con el fin de actualizar y consolidar la línea base institucional y territorial que soporta el Modelo Digital E-DUCA Cundinamarca.

3. Desarrollar las actividades de levantamiento, validación, procesamiento y análisis de la información, así como las visitas técnicas, entrevistas, talleres, espacios de articulación y demás actividades metodológicas previstas en el Anexo Técnico, conforme a la metodología aprobada por la supervisión del contrato.
4. Revisar, actualizar y consolidar la gobernanza del Modelo Digital E-DUCA Cundinamarca, incluyendo los roles, responsabilidades, mecanismos de articulación institucional y demás componentes definidos en el Anexo Técnico.
5. Revisar, actualizar y consolidar la arquitectura conceptual y la integración metodológica, funcional y sistémica del Modelo Digital E-DUCA Cundinamarca, garantizando la coherencia, consistencia y trazabilidad entre sus componentes.
6. Revisar, actualizar y consolidar la hoja de ruta para orientar la implementación progresiva del Modelo Digital E-DUCA Cundinamarca, de conformidad con los resultados del diagnóstico y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
7. Revisar, actualizar y consolidar el sistema de indicadores, seguimiento y analítica del Modelo Digital E-DUCA Cundinamarca, incluyendo los instrumentos metodológicos y las fuentes de información requeridas para su monitoreo y evaluación.
8. Revisar, actualizar y consolidar el modelo de sostenibilidad institucional y financiera del Modelo Digital E-DUCA Cundinamarca, de conformidad con los criterios técnicos establecidos en el Anexo Técnico.
9. Revisar, ajustar y consolidar el Documento Maestro del Modelo Digital E-DUCA Cundinamarca, integrando los resultados obtenidos durante la ejecución de la consultoría y garantizando la coherencia técnica, metodológica y documental de todos sus componentes.
10. Elaborar, organizar, consolidar y entregar los informes, documentos técnicos, metodologías, matrices, bases de datos, instrumentos, anexos técnicos, soportes documentales y demás entregables previstos en el Anexo Técnico, garantizando su integridad, trazabilidad, control de versiones y adecuada organización documental para su utilización institucional.
11. Atender las observaciones, solicitudes de ajuste, aclaraciones y requerimientos formulados por la Entidad y por la supervisión del contrato, realizando las modificaciones, precisiones o complementaciones que correspondan dentro del alcance contractual.
12. Elaborar y presentar los informes de avance y el informe final de la consultoría, con los soportes técnicos correspondientes, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y en el Anexo Técnico.
13. Participar en las reuniones de seguimiento, comités técnicos, jornadas de socialización, validación y demás espacios de articulación convocados por la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca o por la

supervisión del contrato, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

14. Garantizar la confidencialidad y la adecuada utilización de la información suministrada por la Entidad o generada durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre protección de datos personales, seguridad de la información y reserva de la información, cuando resulte aplicable.
15. Entregar la totalidad de los productos, entregables y soportes previstos en el Anexo Técnico, en los formatos establecidos, atendiendo las condiciones de aceptación definidas por la Entidad y asegurando su disponibilidad para la utilización institucional.
16. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normativa vigente y los documentos que integran el presente proceso de selección.

F. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), el objeto del presente proceso de contratación se clasifica bajo los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Descripción
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica.
80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información.

Clasificación:

- **Grupo:** F – Servicios.
- **Segmento:** 80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
- **Familia:** 80100000 – Servicios de asesoría de gestión.
- **Clase:** 80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

Los códigos anteriormente relacionados corresponden a la naturaleza del objeto contractual, consistente en la prestación de una consultoría especializada para diagnosticar, actualizar y consolidar, como instrumento de planeación, el Modelo Digital Educativo E-DUCA Cundinamarca, de conformidad con el objeto, el alcance y las especificaciones técnicas definidas en el presente Pliego de Condiciones y en el Anexo Técnico.

En atención a la naturaleza de la consultoría, el contrato comprende exclusivamente actividades de carácter técnico, metodológico, estratégico y documental orientadas al

desarrollo de los productos previstos en el Anexo Técnico. En consecuencia, no comprende actividades de implementación del Modelo, desarrollo de software, parametrización o integración de plataformas tecnológicas, adquisición de infraestructura tecnológica, operación o administración de sistemas de información, prestación permanente de servicios tecnológicos ni la puesta en funcionamiento de soluciones digitales.

G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde al Presupuesto Oficial Estimado definido por la Entidad para el presente proceso de selección y asciende a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)**, valor que incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando haya lugar, así como los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, estampillas, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Los proponentes deberán estructurar su oferta económica considerando la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, estampillas, retenciones, costos administrativos, financieros, operativos y cualquier otro concepto que resulte aplicable, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos durante la ejecución contractual.

Para efectos de la retención en la fuente y de los demás tributos a que haya lugar, la Entidad aplicará las disposiciones previstas en la normativa tributaria vigente. Cuando el proponente goce de un tratamiento tributario especial, exención o exclusión, deberá acreditarlo mediante los documentos que soporten dicha condición.

Las propuestas económicas que **superen el Presupuesto Oficial Estimado** serán rechazadas, de conformidad con las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones.

La determinación del Presupuesto Oficial Estimado se encuentra sustentada en el **Estudio del Sector** y en el documento denominado **Presupuesto Oficial Estimado (POE)**, los cuales hacen parte integral de los documentos del presente proceso de contratación.

H. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos, previa entrega, revisión y aprobación de los productos establecidos en el Anexo Técnico, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, presentación del informe técnico correspondiente, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando

haya lugar, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales, administrativos y financieros exigidos para el trámite de cada pago.

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

Pago	Porcentaje	Productos asociados	Condición para el pago
Primer pago	20 %	Producto 1	Aprobación del Producto 1, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los entregables, los soportes y las condiciones de aceptación definidas en el Anexo Técnico.
Segundo pago	45 %	Productos 2, 3 y 4	Aprobación integral de los Productos 2, 3 y 4, verificando su coherencia técnica y metodológica, su articulación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
Tercer pago	25 %	Productos 5, 6 y 7	Aprobación integral de los Productos 5, 6 y 7, verificando la consistencia técnica del Modelo, la integración de los productos y la entrega de los documentos, anexos, matrices, bases de datos y demás soportes previstos en el Anexo Técnico.
Pago final	10 %	Cierre contractual	Cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, entrega definitiva de la totalidad de los productos y soportes, atención de las observaciones formuladas por el Supervisor del contrato, entrega del repositorio documental organizado y cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y legales exigidos para el pago y la liquidación del contrato, cuando haya lugar.

Nota. Los productos asociados a cada pago, así como sus especificaciones técnicas, entregables, soportes, criterios y condiciones de aceptación, se encuentran definidos en el Anexo Técnico del proceso de contratación, el cual hace parte integral de los documentos que soportan el presente proceso

Cada pago estará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Aprobación por parte del Supervisor del contrato de los productos y entregables correspondientes, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las condiciones de aceptación y los criterios de calidad establecidos en el Anexo Técnico. Entrega completa de los productos, anexos técnicos, soportes, matrices, bases de datos, instrumentos metodológicos y demás documentos asociados al pago correspondiente.

Presentación del informe técnico que dé cuenta de las actividades ejecutadas y de los

productos entregados.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

Presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, y de los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago.

Los pagos únicamente procederán respecto de los productos efectivamente ejecutados, entregados y aprobados por el Supervisor del contrato.

La aprobación de un pago no constituye aceptación definitiva de los productos entregados ni exonera al contratista de atender las aclaraciones, ajustes, correcciones o complementaciones que sean requeridas por la Entidad o por el Supervisor del contrato, siempre que correspondan al alcance del contrato.

La Entidad efectuará las retenciones, descuentos, estampillas y demás deducciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las disposiciones presupuestales aplicables.

La aprobación de los productos para efectos del trámite de cada pago no limita las facultades de verificación, seguimiento y control que corresponden a la Entidad y al Supervisor del contrato durante la ejecución contractual. En consecuencia, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones, precisiones, ajustes o complementaciones que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, la coherencia técnica entre los productos y la entrega completa de los documentos, soportes y demás entregables previstos en el Anexo Técnico, sin que ello implique modificación del objeto del contrato.

I. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente, incluyendo la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

La ejecución iniciará con la suscripción del Acta de Inicio. Durante el plazo contractual, el contratista deberá ejecutar las actividades previstas y entregar los productos, entregables y demás soportes definidos en el Anexo Técnico, atendiendo los requerimientos, observaciones y solicitudes de ajuste formulados por la Entidad y por la supervisión del contrato, de conformidad con el objeto, el alcance y las

especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

J. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato de consultoría se ejecutará en el **departamento de Cundinamarca**, en los lugares que determine la **Secretaría de Educación de Cundinamarca**, de acuerdo con las necesidades del proyecto, la metodología de ejecución y las actividades previstas en el **Anexo Técnico**.

La consultoría tendrá como ámbito de intervención las **doscientas setenta y cinco (275) instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca** y podrá desarrollarse mediante actividades presenciales, virtuales o híbridas, de conformidad con el alcance técnico, el cronograma y la metodología aprobados por la supervisión del contrato.

K. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es el **Concurso de Méritos Abierto**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de consultoría cuyo objeto consiste en **diagnosticar, actualizar y consolidar, como instrumento de planeación, el Modelo Digital Educativo E-DUCA Cundinamarca, para orientar su implementación progresiva en la Secretaría de Educación de Cundinamarca y en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del departamento**.

La naturaleza del objeto contractual corresponde a una consultoría especializada que requiere la aplicación de conocimientos técnicos, metodológicos, estratégicos e interdisciplinarios para desarrollar actividades de diagnóstico, análisis, revisión, actualización y consolidación del Modelo Digital E-DUCA Cundinamarca, así como para elaborar los productos, entregables e instrumentos definidos en el Anexo Técnico.

En consecuencia, la selección del contratista se realizará mediante **Concurso de Méritos Abierto**, atendiendo los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta y las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. De acuerdo con la naturaleza de la consultoría, se considerarán, entre otros, la experiencia específica del proponente, la experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo y la formación académica adicional del equipo, conforme a las reglas, condiciones, escalas y metodologías de asignación

de puntaje establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

La estructura de evaluación diferenciará los **requisitos habilitantes** de los **factores ponderables**, de manera que las condiciones mínimas de capacidad exigidas para participar no sean objeto de doble valoración y los factores que otorguen puntaje correspondan a elementos adicionales, verificables y susceptibles de comparación objetiva.

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante las formas asociativas legalmente permitidas, que cumplan las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y acrediten los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad. La evaluación y selección se efectuará con fundamento en los factores de calificación y las reglas de ponderación establecidas en el presente Pliego de Condiciones, de conformidad con los principios de **transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad, planeación y pluralidad de oferentes**.

En particular, la evaluación técnica considerará los factores relacionados con la **experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo y la formación académica adicional**, en los términos, condiciones, escalas y límites establecidos en los numerales correspondientes del presente Pliego de Condiciones. Estos factores deberán guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y productos previstos para la consultoría y permitir una comparación objetiva entre las ofertas.

La **oferta económica no constituye un factor de ponderación ni de escogencia** para determinar el orden de elegibilidad en el Concurso de Méritos. No obstante, de conformidad con las reglas aplicables a esta modalidad, la Entidad revisará la oferta económica y verificará que se encuentre dentro del valor estimado consignado en los documentos del proceso y del presupuesto asignado. Asimismo, con el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, verificará la coherencia y consistencia entre la necesidad identificada y el alcance de la oferta, la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

Numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "**Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación…"

Numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

> "**Contrato de Consultoría:** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, **estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos**, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión..." (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1, del Decreto 1082 de 2015: "***Procedencia del concurso de méritos.*** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura…"

Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 – Procedimiento del concurso de méritos: establece las reglas aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación y, entre otros aspectos, exige que los pliegos de condiciones indiquen la forma en que se calificarán los criterios relacionados con la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica del equipo.

Para los aspectos no regulados expresamente por las disposiciones anteriormente señaladas, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables y las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en las adendas que, de ser el caso, se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, la selección del contratista recaerá sobre la oferta que represente la mejor calidad técnica para la ejecución del objeto contractual.

Para tal efecto, la Entidad adelantará el proceso de selección mediante las siguientes etapas:

i) Verificación de los requisitos habilitantes.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, experiencia del proponente y requisitos técnicos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Únicamente las propuestas que resulten habilitadas continuarán a la etapa de evaluación de los factores de ponderación.

ii) Evaluación de los factores de ponderación.

La Entidad procederá a evaluar las propuestas habilitadas mediante la aplicación de

los factores de ponderación establecidos en el presente Pliego de Condiciones, asignando el puntaje correspondiente a la experiencia específica adicional del proponente, la experiencia específica adicional y la formación académica adicional del equipo mínimo de trabajo, así como a los incentivos previstos en la normativa vigente.

La oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje como resultado de la aplicación de los factores de evaluación definidos por la Entidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de las reglas propias del Concurso de Méritos, el precio no constituye factor de evaluación ni de asignación de puntaje**.**

1. REQUISITOS HABILITANTES

1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Carta de Presentación de la Oferta: El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del FORMATO No.1A y 1B para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el Anexo Técnico.

1.1.2 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de educación del Departamento de Cundinamarca.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos)**, y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.1.3. Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, identificada con el NIT. 899.999.114- 0, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría de educación del Departamento de Cundinamarca, solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la Secretaría de educación del Departamento de Cundinamarca de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del

Decreto 1082 de 2015.

> "*Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*
>
> ***1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir del contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
> ***2.** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
> ***3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
> ***4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que la Secretaría de educación del Departamento de Cundinamarca pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

1.1.4 Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.

1.1.5 Apoderado para oferentes extranjeros

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá:

a. Adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

b. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

c. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

1.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de los mismos y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.1.7. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. (FORMATO 6. DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150

de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación **por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario** legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el anexo dispuesto por la Secretaría de educación del Departamento de Cundinamarca, para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3 En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la

persona jurídica, consorcio o unión temporal.

1.1.8. Registro Único Tributario

El oferente deberá allegar **copia legible del Registro Único Tributario – RUT**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual conste de manera clara y actualizada:

- La identificación plena del proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal).
- La actividad o actividades económicas registradas, las cuales deberán guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.
- La condición de responsable frente a los impuestos nacionales a que haya lugar.

El Registro Único Tributario deberá encontrarse **vigente** a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente resulte adjudicatario, deberá mantener dicha información actualizada durante toda la ejecución del contrato.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera independiente su respectivo Registro Único Tributario – RUT.

En el evento de que se trate de **personas jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia**, deberán aportar el RUT correspondiente a la sucursal registrada en el país. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su identificación tributaria conforme a la normativa aplicable y a los documentos exigidos por la DIAN para efectos contractuales.

1.1.9. Registro Único de Proponentes

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de propuestas.

De conformidad con lo consagrado el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 87 de la ley 1437 de 2007, al cierre del proceso de Contratación, la inscripción y renovación del RUP debe encontrase vigente y en firme[1].

Las actualizaciones del RUP con las cuales se pretendan acreditar requisitos

habilitantes deben encontrarse en firme al cierre del proceso de contratación.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes y su firmeza.

Nota. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP.

1.1.10. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a un (1) mes antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha límite de recepción de las ofertas. **En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.**

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con

[1] Consejo de Estado. Sección tercera. Subsección A. Sentencia del 19 de septiembre de 2019 Exp 59432.Martha Nubia Velázquez Rico y sentencia del 9 de abril de 2021. Exp. 64.932 C.P. Martha Nubia Velázquez Rico. Concepto C – 480 de 2021 Colombia compra Eficiente.

la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, **el oferente deberá presentar el acta respectiva** en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.

1.1.11. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

El oferente deberá manifestar, **bajo la gravedad de juramento**, que **no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado**, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, y demás normas concordantes que regulan la materia.

Dicha manifestación deberá realizarse mediante **certificación suscrita por el proponente**, o por su representante legal en el caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales.

Para el caso de **personas jurídicas**, la certificación deberá comprender tanto a la sociedad como a su representante legal y a los miembros de sus órganos de administración y dirección, cuando a ello haya lugar.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

En el evento de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera individual la certificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.

En caso de que con posterioridad a la presentación de la propuesta o durante la ejecución del contrato se configure una causal de inhabilidad o incompatibilidad, el contratista estará obligado a informarlo de manera inmediata a la Entidad, sin perjuicio de las consecuencias legales y contractuales a que haya lugar.

1.1.12. Consulta de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal, podrán estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

La Secretaría de educación del Departamento de Cundinamarca, acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

1.1.13. Consulta de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente, los integrantes del proponente plural y los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Secretaría de educación del Departamento de Cundinamarca conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

1.1.14. Consulta de Antecedentes Judiciales

La Secretaría de educación del Departamento de Cundinamarca conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.

1.1.15. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

La Secretaría de educación del Departamento de Cundinamarca consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

1.1.16. Acreditar la no existencia de deudor moroso por alimentos (REDAM) conforme lo descrito en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021.

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021. Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

1.1.17. Compromiso Anticorrupción (Anexo 2A, 2B)

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

1.1.18. Registro de inhabilidades por delitos sexuales en Colombia (ley 1918 de 2018)

En cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, el proponente, persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal, deberá anexar el certificado que de cuenta de la inexistencia de esta inhabilidad

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

para contratar.

1.2. Requisitos Financieros Habilitantes

La capacidad financiera de los proponentes será verificada de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme.

Para efectos de la verificación, la Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual deberá constar expresamente en el Registro Único de Proponentes (RUP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes individuales y los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán acreditar su capacidad financiera mediante los siguientes indicadores:

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento.
- Razón de Cobertura de Intereses.

Adicionalmente, como requisito de capacidad financiera complementaria, debidamente sustentado en el Análisis del Sector y orientado a la mitigación del riesgo de ejecución contractual, la Entidad verificará los siguientes indicadores:

- Patrimonio Neto.
- Capital de Trabajo.

Tabla 1. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Fórmula oferente individual	Fórmula oferente plural	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Conforme a las reglas previstas para oferentes plurales	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total / Activo Total) × 100	Conforme a las reglas previstas para oferentes plurales	Menor al 50 %
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Conforme a las reglas previstas para oferentes plurales	Mayor o igual a 1,0
Patrimonio Neto	Activo Total – Pasivo Total	Suma de los patrimonios de los integrantes	Mayor o igual al 75 % del Presupuesto Oficial
Capital de Trabajo	Activo Corriente –	Suma del capital de	Mayor o igual al 75 %

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	Pasivo Corriente	trabajo de los integrantes	del Presupuesto Oficial

Para efectos de la aplicación de los anteriores indicadores, se adoptarán las siguientes reglas:
a. Oferentes plurales

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley:

- Los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses se calcularán sumando las partidas financieras de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.
- El Patrimonio Neto corresponderá a la suma de los patrimonios de todos los integrantes, sin considerar el porcentaje de participación.
- El Capital de Trabajo corresponderá a la suma del capital de trabajo de todos los integrantes, sin considerar el porcentaje de participación.

b. Razón de cobertura de intereses

Cuando el proponente tenga gastos por intereses iguales a cero (0), el indicador se entenderá cumplido, siempre que la utilidad operacional no sea negativa.
Tratándose de proponentes plurales, cuando alguno de los integrantes registre gastos por intereses iguales a cero (0), dicho integrante cumplirá el indicador siempre que su utilidad operacional no sea negativa; los demás integrantes deberán acreditar el indicador conforme a las reglas previstas para esta modalidad.

Los indicadores financieros, sus fórmulas de cálculo, reglas de acreditación y criterios de verificación fueron definidos por la dependencia competente en materia financiera con fundamento en el análisis financiero del sector, la naturaleza del objeto contractual y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, y constituyen el soporte técnico para la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

Proponentes extranjeros

La capacidad financiera de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia se verificará con fundamento en los mismos indicadores establecidos para los proponentes nacionales.

Para tal efecto deberán presentar los estados financieros del último cierre fiscal, con sus respectivas notas, debidamente traducidos al idioma español cuando corresponda, convertidos a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de corte de la información financiera y certificados por contador público o revisor fiscal colombiano, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas aplicables.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Así mismo, deberán diligenciar el formulario establecido por la Entidad para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional de proponentes extranjeros, acompañado de los documentos soporte exigidos en el Pliego de Condiciones.

Los estados financieros deberán presentarse debidamente apostillados o consularizados cuando a ello haya lugar, sin perjuicio de la aplicación de los tratados o convenios internacionales vigentes.

6.1.3 Capacidad organizacional

La capacidad organizacional será verificada mediante la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con corte al **31 de diciembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar la capacidad organizacional, los proponentes deberán cumplir los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula oferente individual	Fórmula oferente plural	Índice requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) × 100	Conforme a las reglas previstas para oferentes plurales	Mayor o igual al **7 %**
Rentabilidad sobre Activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) × 100	Conforme a las reglas previstas para oferentes plurales	Mayor o igual al **4 %**

Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, los indicadores de **Rentabilidad sobre Patrimonio** y **Rentabilidad sobre Activos** se calcularán sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad organizacional fueron definidos por la dependencia competente en materia financiera con fundamento en el análisis financiero del sector, la naturaleza de la consultoría y el nivel de riesgo asociado al proceso, y constituyen el soporte técnico para verificar que los potenciales oferentes cuentan con la capacidad organizacional necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato.

Proponentes extranjeros

La capacidad organizacional de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia será verificada utilizando los mismos indicadores establecidos para los proponentes nacionales, con base en la información financiera presentada conforme a las condiciones previstas para la acreditación de la capacidad financiera y de acuerdo con la legislación aplicable, los tratados internacionales vigentes y las reglas establecidas en el

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Pliego de Condiciones.

1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos habilitantes fueron definidos por la Dirección de Medios y Nuevas Tecnologías, atendiendo la naturaleza, complejidad, alcance y productos de la presente consultoría.

Su finalidad es verificar que los proponentes cuentan con la experiencia, capacidad técnica, organización profesional y recurso humano especializado necesarios para ejecutar el objeto contractual, consistente en **diagnosticar, actualizar y consolidar, como instrumento de planeación, el Modelo Digital Educativo E-DUCA Cundinamarca**, para orientar su implementación progresiva en la Secretaría de Educación de Cundinamarca y en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento.

Los requisitos técnicos responden a criterios de necesidad, proporcionalidad y relación directa con el objeto contractual, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, la Entidad verificará los siguientes aspectos:

1.3.1. Experiencia específica del proponente

La experiencia específica del proponente constituye un requisito técnico habilitante mediante el cual la Entidad verificará que el oferente cuenta con experiencia relacionada con la naturaleza, alcance, complejidad y productos previstos para la ejecución del contrato de consultoría.

La exigencia de este requisito se fundamenta en que el objeto contractual consiste en **diagnosticar, actualizar y consolidar, como instrumento de planeación, el Modelo Digital Educativo E-DUCA Cundinamarca**, para orientar su implementación progresiva en la Secretaría de Educación de Cundinamarca y en las Instituciones Educativas Oficiales de los municipios no certificados del departamento.

En consecuencia, la experiencia acreditada deberá guardar relación material con las actividades, productos y resultados previstos en el Anexo Técnico, sin que se exija identidad entre los objetos contractuales aportados y el objeto del presente proceso. La correspondencia será determinada a partir de las actividades, productos y resultados efectivamente desarrollados.

Para efectos del presente proceso, la Entidad verificará experiencia específica en la ejecución de contratos de consultoría relacionados con una o varias de las siguientes materias:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

- Transformación digital.
- Planeación estratégica.
- Fortalecimiento institucional.
- Gobierno Digital.
- Arquitectura empresarial o arquitectura funcional.
- Gobierno y gestión de datos.
- Interoperabilidad de sistemas de información.
- Analítica de datos e inteligencia de negocios.
- Innovación institucional.
- Gestión del cambio organizacional.
- Modernización administrativa.
- Modelos de apropiación tecnológica y uso estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).
- Diseño, estructuración, revisión, actualización o fortalecimiento de modelos institucionales.
- Consultorías especializadas para entidades públicas.

Para el presente proceso se entenderán como contratos relacionados aquellos cuyo objeto, alcance, actividades o productos comprendan procesos de diagnóstico, revisión, actualización, diseño, estructuración, consolidación, validación, evaluación o fortalecimiento de modelos, estrategias, arquitecturas, metodologías, instrumentos de planeación o iniciativas relacionadas con transformación digital, gobierno digital, fortalecimiento institucional, innovación pública o desarrollo de capacidades organizacionales.

El proponente deberá acreditar la experiencia requerida en el presente proceso de selección mediante su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, conforme a la clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase). Para tal efecto, las certificaciones que respalden la experiencia del proponente deberán corresponder a actividades relacionadas con los códigos UNSPSC establecidos en el presente documento. En cada una de las certificaciones aportadas para acreditar experiencia se deberá evidenciar la relación de los siguientes códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	Descripción
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información

Lo anterior con el fin de garantizar que la experiencia acreditada guarde relación directa con el objeto contractual y permita verificar la idoneidad técnica del proponente para la ejecución del contrato.

Educación
Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Requisitos mínimos de acreditación

La experiencia de los oferentes se verificará mediante el Registro Único de Proponentes y en el cual los interesados en el proceso de contratación deben estar inscritos, salvo en aquellos casos expresamente exceptuados por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Los proponentes deben acreditar su experiencia de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR 0017 de 2024 LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, expedida por el
Gobernador del Departamento, en la cual se disponen las siguientes alternativas para contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas:

Para los proponentes que **no acrediten la condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres**, la experiencia podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes alternativas:

Porcentaje a acreditar respecto del Presupuesto Oficial	Número de contratos a acreditar
75 %	**1 a 2 contratos**
100 %	**3 a 4 contratos**
150 %	**5 a 6 contratos**

De conformidad con las reglas anteriormente señaladas y con el propósito de establecer condiciones de participación razonables y proporcionales para los proponentes, la experiencia mínima requerida podrá acreditarse mediante la ejecución de un (1) contrato, el cual deberá encontrarse debidamente inscrito, clasificado y codificado en el Registro Único de Proponentes – RUP en alguna de las actividades señaladas previamente. Dicho contrato deberá acreditar un valor igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

Así mismo, el contrato aportado para acreditar la experiencia deberá haber sido celebrado, iniciado y ejecutado en su totalidad, y deberá guardar relación directa con el objeto del proceso contractual, de manera que permita verificar la idoneidad técnica del proponente para la adecuada ejecución del contrato.

Respecto de lo anterior cabe anotar que, el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el RUP.

El certificado RUP debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios; (b) los requisitos e Indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

El Departamento de Cundinamarca, verificará la información en el RUP, sin embargo, requiere que el proponente allegue las certificaciones de los contratos que se pretenda hacer valer, por lo que si no cuenta con la certificación deberá allegar fotocopia del contrato y del acta de liquidación del mismo, así como la factura de venta.

Lo anterior, con el fin de verificar el cumplimiento de objeto contractual y las actividades realizadas en desarrollo del objeto contractual.

Los contratos aportados podrán haber sido ejecutados con entidades públicas o privadas, siempre que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de codificación exigidas por la Entidad.

La definición de las alternativas de acreditación de experiencia responde a criterios de **necesidad, proporcionalidad, razonabilidad y relación directa con el objeto contractual**, considerando la naturaleza especializada, el alcance, la complejidad y la cuantía de la consultoría, y tiene como finalidad garantizar una capacidad previamente demostrada para su adecuada ejecución, sin establecer exigencias que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Las alternativas previstas en este numeral corresponden exclusivamente al **requisito mínimo habilitante de experiencia específica del proponente** y no modifican las reglas establecidas en el numeral 6.2.1 del presente Estudio Previo para la evaluación y asignación de puntaje por experiencia específica adicional.

Documentos para la verificación de la experiencia

La experiencia se verificará con base en la información registrada en el RUP, cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en dicho registro, así como en los documentos contractuales que resulten necesarios para verificar las condiciones exigidas por la Entidad.

Cuando resulte necesario complementar o verificar información relevante para establecer la correspondencia material de la experiencia con las condiciones exigidas por la Entidad, podrán aportarse documentos idóneos tales como:

- Certificación expedida por la entidad contratante.
- Acta de liquidación.
- Acta de terminación, cuando haga sus veces.
- Certificación de recibo a satisfacción.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

- Copia del contrato acompañada del documento que permita acreditar su ejecución y terminación.
- Cualquier otro documento idóneo que permita verificar las condiciones exigidas.

Cuando la información disponible resulte insuficiente para establecer alguna de las condiciones requeridas, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos complementarios que resulten procedentes, de conformidad con las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente.

Contenido mínimo de las certificaciones

Las certificaciones que se aporten para verificar la experiencia deberán contener, como mínimo:

1. Nombre de la entidad contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Alcance o descripción de las actividades ejecutadas.
5. Fecha de inicio.
6. Fecha de terminación.
7. Valor del contrato.
8. Estado de ejecución, indicando que el contrato fue ejecutado y terminado.
9. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Reglas para proponentes plurales

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, la experiencia será verificada conforme a las reglas previstas en la normativa vigente y en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta la participación de los integrantes y la forma en que se acredite la experiencia exigida.

La aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente y en el Pliego de Condiciones.

Proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deberán acreditar la experiencia mediante los documentos equivalentes expedidos conforme a la legislación de su país de origen, debidamente apostillados o legalizados cuando haya lugar, y traducidos oficialmente al idioma español cuando se encuentren en un idioma diferente.

Cuando el proponente extranjero no se encuentre obligado a inscribirse en el RUP, la experiencia podrá acreditarse mediante los documentos que establezca el Pliego de Condiciones, de conformidad con la normativa aplicable.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Verificación

La Entidad verificará la autenticidad, consistencia, suficiencia, correspondencia y veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia y podrá realizar las validaciones y verificaciones que resulten procedentes.

La verificación comprenderá, entre otros aspectos, la existencia del contrato, su ejecución y terminación, su valor, las actividades efectivamente desarrolladas, la correspondencia con las materias requeridas y, cuando resulte exigible, la inscripción de la experiencia en el RUP bajo los códigos UNSPSC definidos por la Entidad.

La experiencia será valorada desde una perspectiva material y funcional, atendiendo el alcance efectivamente ejecutado y no exclusivamente la denominación formal del contrato.

Las condiciones particulares de acreditación de experiencia para sociedades con menos de tres (3) años de constitución, matrices, subordinadas, socios, proponentes plurales, proponentes extranjeros y demás situaciones especiales serán desarrolladas en el Pliego de Condiciones, conforme a la normativa vigente y a las reglas aplicables al presente proceso de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y lo establecido en el Decreto 287 del 2026, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

2	MiPymes en el sistema de compras públicas	*Según los resultados del análisis del sector, se deberán establecer como requisitos habilitantes diferenciales relacionados, alguno o algunos de los siguientes aspectos:* *1.Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3	**Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**	El Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7., y 2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, mediante los cuales se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los procesos de compra pública para el sector asegurador. Dentro de los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas se encuentran los siguientes: - Capacidad financiera: La capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el RUP de una muestra de aseguradoras que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal, por tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en este proceso de selección. - Capacidad organizacional: Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

		exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en este proceso de selección. - Valor de la garantía de seriedad de la oferta: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en este proceso de selección. En consecuencia, el criterio habilitante (experiencia) DIFERENCIAL para efectos del presente proceso se verá reflejado en el número de contratos que se exigirá, como mínimo, para su acreditación, garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual y considerando las obligaciones del contratista adjudicatario y el principio de proporcionalidad.

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES:

Número de contratos acreditados	Porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial
1-3	Mínimo el 75%
4-6	Mínimo el 100%
7-8	Mínimo el 150%

Educación
Gobernación de Cundinamarca
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

El objeto de los contratos que acredite según lo establecido en la tabla anterior deberán estar enmarcados en el objeto del presente proceso.

Los contratos acreditados deben estar clasificados en el RUP en cualquiera de los códigos especificados en el siguiente cuadro, según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, para lo cual proponente deberá allegar un documento suscrito por su representante legal donde indique el Numero de Consecutivo del Contrato en el RUP con el que pretende acreditar la experiencia, objeto, valor en SMMLV según su porcentaje participación y nombre del Contratante.

Los contratos deberán estar registrados en el RUP y deberán contar con la clasificación en al menos tres de los códigos UNSPSC que se señalan a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información

Si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse el porcentaje de participación que el oferente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta.

-ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios enunciados en el numeral anterior del presente documento, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) A) más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** **o,** b) B) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas

[4] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
		misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.** La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **o,** c) C) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
		o, d) D) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.**
2	MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	**Criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.**	Acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se acreditan de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.6., modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026: "1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
		Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
		personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección." De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresas de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Es decir tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
		En aquellos casos en que deba presentarse certificación suscrita por revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando dicho requisito tenga la naturaleza de factor ponderable, la no presentación de estos documentos con la oferta no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente.

1.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

En atención a la naturaleza, alcance, complejidad técnica y carácter interdisciplinario de la presente consultoría, la Entidad definió el equipo mínimo de trabajo requerido para ejecutar el objeto contractual consistente en **diagnosticar, actualizar y consolidar, como instrumento de planeación, el Modelo Digital Educativo E-DUCA Cundinamarca**, así como para desarrollar las actividades y elaborar los productos, entregables e instrumentos previstos en el
Anexo Técnico.

Los perfiles exigidos guardan relación directa con el objeto del contrato y responden a criterios de necesidad, proporcionalidad, razonabilidad y adecuación, de conformidad con los principios que orientan la contratación estatal y los lineamientos aplicables a la estructuración de procesos de consultoría.

El proponente deberá acreditar el siguiente equipo mínimo de trabajo, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa para conformar el equipo de trabajo que considere necesario para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, siempre que ello no genere costos adicionales para la Entidad.

Ítem	Cargo	Formación académica mínima	Experiencia profesional mínima	Experiencia específica mínima*
1	**Director de la consultoría**	Profesional en ciencias sociales, educación, ingeniería, economía, administración o disciplinas cuyo núcleo	8 años	3 años como director, gerente, coordinador o líder técnico de proyectos relacionados con

		básico del conocimiento guarde relación con el objeto de la consultoría. Título de posgrado.		transformación digital educativa, planeación estratégica, fortalecimiento institucional o formulación de modelos institucionales.
2	**Profesional líder de arquitectura y transformación digital**	Profesional en ingeniería de sistemas, informática, telecomunicaciones o áreas afines. Título de posgrado relacionado.	6 años	3 años en arquitectura empresarial, arquitectura institucional, transformación digital, gobierno digital, interoperabilidad o gestión tecnológica.
3	**Experto en gobernanza institucional**	Profesional en derecho, administración pública, ciencia política, economía, administración o áreas afines. Título de posgrado.	6 años	3 años en gobernanza institucional, direccionamiento estratégico, MIPG, políticas públicas o fortalecimiento institucional.
4	**Experto en seguimiento, evaluación e indicadores**	Profesional en estadística, ingeniería, economía, administración, matemáticas o áreas afines. Título de posgrado.	5 años	3 años en diseño de indicadores, monitoreo, evaluación institucional, analítica de información o medición de resultados.
5	**Experto financiero**	Profesional en economía, contaduría pública, administración, ingeniería industrial o áreas afines. Título de posgrado.	6 años	3 años en estructuración financiera, evaluación económica, sostenibilidad o planeación financiera de proyectos.
6	**Experto educativo**	Profesional en licenciatura, educación, pedagogía o disciplinas afines. Título de posgrado.	5 años	3 años en transformación digital educativa, innovación pedagógica, integración de tecnologías digitales o apropiación de TIC.
7	**Analista de datos**	Profesional en ingeniería, estadística, matemáticas, economía, sistemas o áreas afines.	4 años	3 años en analítica de datos, inteligencia de negocios, construcción de

				indicadores o sistemas de información.
8	**Profesional de soporte metodológico**	Profesional en ciencias sociales, educación, administración o disciplinas afines.	3 años	3 años en formulación metodológica, sistematización de información o apoyo a procesos de planeación.
9	**Editor técnico**	Profesional en comunicación social, comunicación, lenguaje, humanidades, lingüística, diseño editorial o áreas afines.	4 años	3 años en edición, revisión o estructuración de documentos técnicos o institucionales.
10	**Profesional en diseño y comunicación digital**	Profesional en diseño gráfico, comunicación visual, diseño multimedia, comunicación digital o áreas afines.	4 años	3 años en diseño de contenidos digitales, diagramación de documentos técnicos o comunicación institucional.

* La experiencia específica exigida para cada perfil se entiende comprendida dentro de la experiencia profesional mínima requerida y, por tanto, **no constituye un tiempo adicional de experiencia**.

Justificación de la experiencia específica mínima

La Entidad establece un estándar uniforme de tres (3) años de experiencia específica mínima para los perfiles que conforman el equipo de trabajo, atendiendo la naturaleza especializada, interdisciplinaria y estratégica de la consultoría y la necesidad de que cada integrante cuente con experiencia suficiente y verificable directamente relacionada con las funciones que desarrollará.

La definición de este estándar responde a criterios de necesidad, proporcionalidad, razonabilidad y relación directa con el objeto contractual, en consideración a las actividades, responsabilidades y productos previstos para la consultoría.

La experiencia profesional mínima exigida para cada perfil podrá variar de acuerdo con el nivel de responsabilidad, especialización y liderazgo requerido para el desarrollo de las funciones asignadas. Por su parte, el requisito uniforme de tres (3) años de experiencia específica establece un umbral mínimo común de experiencia directamente relacionada con el ámbito funcional de cada perfil, sin perjuicio de las diferencias existentes en la experiencia profesional general requerida.

La experiencia específica que exceda este mínimo podrá ser considerada como experiencia específica adicional para efectos de la asignación de puntaje, de conformidad con el factor de evaluación establecido en el presente Estudio Previo y con las reglas previstas para su acreditación y valoración.

Notas

Nota 1. La experiencia específica exigida para cada perfil se entiende comprendida dentro de la experiencia profesional mínima requerida y, por tanto, no constituye un tiempo adicional de experiencia. En consecuencia, cuando para un perfil se exijan ocho (8) años de experiencia profesional y tres (3) años de experiencia específica, estos últimos deberán estar comprendidos dentro de los ocho (8) años de experiencia profesional.

Nota 2. La experiencia específica deberá guardar relación directa con las funciones, responsabilidades y actividades propias del perfil para el cual se propone el profesional.

Nota 3. El equipo mínimo descrito corresponde al personal indispensable que la Entidad considera necesario para la adecuada ejecución del contrato. En consecuencia, cada proponente, bajo su exclusiva responsabilidad técnica y administrativa, deberá conformar el equipo de trabajo que considere suficiente para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, pudiendo incorporar profesionales adicionales o incrementar su dedicación cuando ello resulte necesario, sin generar costos adicionales para la Entidad.

Nota 4. La organización, distribución, dedicación y permanencia del equipo de trabajo serán definidas por el contratista de acuerdo con la metodología propuesta, garantizando en todo momento la disponibilidad del equipo mínimo exigido y el cumplimiento oportuno de las actividades, productos y entregables previstos en el Anexo Técnico.

Nota 5. Ningún integrante del equipo mínimo podrá ser postulado simultáneamente para acreditar más de un (1) perfil.

Nota 6. Cualquier sustitución de los integrantes del equipo mínimo requerirá autorización previa y escrita del Supervisor del contrato. El profesional propuesto para el reemplazo deberá acreditar requisitos de formación académica y experiencia iguales o superiores a los exigidos para el perfil inicialmente aprobado.

Nota 7. La Entidad podrá verificar, en cualquier etapa del proceso de selección y durante la ejecución del contrato, la información aportada para acreditar la formación académica y la experiencia del equipo mínimo de trabajo, así como solicitar las

aclaraciones o documentos que resulten procedentes, de conformidad con la normativa vigente y con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Nota 8. Los requisitos de formación académica y experiencia establecidos para cada perfil responden a criterios de necesidad, proporcionalidad, razonabilidad y relación directa con el objeto contractual, las actividades a desarrollar y los productos previstos en el Anexo Técnico, por lo que no constituyen restricciones injustificadas a la participación ni limitaciones a la libre concurrencia de oferentes.

1.3.3. FORMA DE ACREDITAR EL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas relacionadas con el equipo de trabajo, el proponente deberá presentar con su propuesta una certificación suscrita por su representante legal o por quien tenga facultad para obligarlo, mediante la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que dispone del equipo mínimo de trabajo exigido por la Entidad para la ejecución de la presente consultoría.

El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar, **antes de la suscripción del Acta de Inicio y para revisión y aprobación del Supervisor del contrato**, la documentación correspondiente a cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia establecidos para cada perfil.

Para cada uno de los profesionales propuestos deberá aportarse, como mínimo, la siguiente documentación:

- Hoja de vida debidamente suscrita.
- Documento de identidad.
- Título profesional.
- Título(s) de posgrado, cuando el perfil lo requiera.
- Tarjeta profesional y certificado de vigencia, cuando la profesión se encuentre reglamentada.
- Certificaciones y demás documentos que acrediten la experiencia profesional y la experiencia específica exigidas para el respectivo perfil.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad contratante.
2. Nombre e identificación del profesional.
3. Cargo desempeñado o rol desarrollado.

4. Objeto del contrato o descripción de las funciones, actividades o responsabilidades ejecutadas.
5. Fecha de inicio y fecha de terminación.
6. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

Cuando la información contenida en las certificaciones resulte insuficiente para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Entidad podrá solicitar documentos complementarios tales como contratos, actas de inicio, actas de terminación, actas de liquidación, certificaciones adicionales o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la formación académica o la experiencia acreditada, de conformidad con las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

1.3.4. Reglas para acreditar la experiencia del equipo de trabajo

Cargo. Cada profesional únicamente podrá ser postulado para un (1) perfil del equipo mínimo de trabajo definido en el numeral **1.3.2** del presente Pliego de Condiciones.

Cantidad. El adjudicatario deberá acreditar la totalidad de los profesionales exigidos para el equipo mínimo de trabajo, quienes deberán cumplir integralmente los requisitos de formación académica y experiencia establecidos para cada perfil.

Dedicación. El contratista definirá la dedicación de cada integrante del equipo de trabajo de acuerdo con la metodología propuesta; no obstante, deberá garantizar la disponibilidad del equipo mínimo exigido y el cumplimiento oportuno de las actividades, productos y entregables previstos en el contrato y en el Anexo Técnico.

Formación académica. La formación académica se acreditará mediante diploma, acta de grado o documento equivalente expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida. Cuando se trate de títulos obtenidos en el exterior, deberá acreditarse la correspondiente convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, cuando la normativa vigente así lo exija.

Experiencia profesional y experiencia específica. La experiencia se acreditará mediante certificaciones laborales, contractuales o documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los perfiles definidos en el numeral **1.3.2** del presente Pliego de Condiciones.

Notas

Nota 1. Para todos los perfiles, la experiencia específica exigida se entiende comprendida dentro de la experiencia profesional mínima requerida y, por tanto, no constituye tiempo adicional de experiencia. En consecuencia, cuando para un perfil se

exijan ocho (8) años de experiencia profesional y cuatro (4) años de experiencia específica, estos últimos deberán estar comprendidos dentro de los ocho (8) años de experiencia profesional.

Nota 2. La experiencia profesional se contabilizará de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables a cada profesión. Para aquellas profesiones cuyo ejercicio requiera matrícula o tarjeta profesional, la experiencia se computará conforme a las reglas especiales previstas en la legislación aplicable.

Nota 3. Cuando la experiencia de alguno de los integrantes del equipo mínimo haya sido adquirida con el mismo proponente, esta podrá acreditarse mediante certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces, acompañada de los documentos que permitan verificar la vinculación del profesional y las actividades desarrolladas.

Nota 4. El personal aprobado por la Entidad deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. Cualquier sustitución requerirá autorización previa y escrita del Supervisor del contrato y únicamente procederá cuando el profesional propuesto para el reemplazo acredite requisitos de formación académica y experiencia iguales o superiores a los exigidos para el perfil correspondiente.

Nota 5. La Entidad podrá verificar, en cualquier etapa del proceso de selección y durante la ejecución del contrato, la autenticidad y veracidad de la información aportada para acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas relacionadas con el equipo de trabajo, así como solicitar las aclaraciones o documentos que resulten procedentes, de conformidad con la normativa vigente.

2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y requisitos técnicos establecidos para el presente proceso, la Entidad procederá a evaluar únicamente las propuestas que resulten habilitadas, mediante la aplicación de los factores de ponderación definidos en el presente Estudio Previo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la modalidad de Concurso de Méritos, la selección del contratista recaerá sobre la oferta que represente la mejor calidad técnica para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En atención a que el objeto del presente proceso corresponde a una consultoría especializada para **diagnosticar, actualizar y consolidar, como instrumento de**

planeación, el Modelo Digital Educativo E-DUCA Cundinamarca, orientando su implementación progresiva en la Secretaría de Educación de Cundinamarca y en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento, la evaluación privilegiará aquellos factores que permitan identificar la mayor capacidad técnica del proponente y de su equipo de trabajo para desarrollar la consultoría.

En consecuencia, la Entidad asignará el puntaje a la **experiencia específica adicional del proponente**, a la **experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo** y a la **formación académica adicional del equipo mínimo de trabajo**, así como a los factores de incentivo previstos en la normativa vigente, por considerar que dichos elementos guardan relación directa con la naturaleza intelectual, estratégica y especializada del objeto contractual y contribuyen a garantizar la adecuada ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y de las reglas propias del Concurso de Méritos, el precio no constituye factor de evaluación ni de asignación de puntaje. En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que obtenga el mayor puntaje como resultado de la aplicación de los factores de evaluación definidos por la Entidad.

Factores de evaluación

Factor de evaluación	**Puntaje máximo**
Experiencia específica adicional del proponente	**27,50 puntos**
Experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo	**40 puntos**
Formación académica adicional del equipo mínimo de trabajo	**20 puntos**
Apoyo a la industria nacional	**10 puntos**
Emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25 puntos**
Participación de Mipyme	**0,25 puntos**
Vinculación de trabajadores con discapacidad	**2 puntos**
TOTAL	**100 puntos**

Condiciones generales para la evaluación

La asignación de puntaje se realizará con fundamento en la información y los documentos aportados con la propuesta dentro del término previsto para la presentación de ofertas, de conformidad con las reglas establecidas para cada factor de evaluación.

Los factores de evaluación que otorguen puntaje no serán objeto de subsanación cuando la ausencia de la información o documentación requerida impida la asignación del correspondiente puntaje, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.

La experiencia acreditada para efectos de obtener puntaje deberá cumplir las condiciones establecidas para cada factor de evaluación. La experiencia utilizada para acreditar los requisitos habilitantes no será objeto de doble valoración, salvo cuando expresamente se establezca que será evaluada únicamente la experiencia que exceda el mínimo exigido como requisito habilitante.

La formación académica adicional únicamente será objeto de evaluación cuando exceda la formación mínima exigida para el respectivo perfil habilitante, se encuentre debidamente acreditada y cumpla las condiciones de pertinencia y relación establecidas para este factor.

La Entidad verificará la autenticidad, consistencia, suficiencia, pertinencia y veracidad de la información aportada por los proponentes y podrá realizar las verificaciones, validaciones y solicitudes de aclaración que resulten procedentes para establecer el cumplimiento de los factores objeto de evaluación, de conformidad con la normativa vigente y las reglas previstas en el presente proceso.

Los criterios de ponderación definidos responden a criterios de **necesidad, proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva**, guardan relación directa con el objeto, alcance, complejidad y productos de la consultoría y buscan identificar la propuesta que ofrezca las mejores condiciones técnicas para el cumplimiento de los fines de la contratación.

2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (27,50 PUNTOS)

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad evaluará la **experiencia específica adicional del proponente**, entendida como aquella que exceda la experiencia mínima exigida como requisito habilitante y que se encuentre directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Este factor de evaluación tiene como finalidad valorar la trayectoria, capacidad técnica y conocimiento especializado del proponente para desarrollar consultorías de naturaleza, alcance y complejidad similares a las previstas en el presente Concurso de Méritos, particularmente aquellas relacionadas con transformación digital, fortalecimiento institucional y formulación, actualización o consolidación de instrumentos estratégicos de planeación.

Únicamente serán objeto de evaluación los contratos ejecutados y terminados que sean **adicionales y diferentes de aquellos utilizados para acreditar el requisito mínimo habilitante de experiencia**, independientemente de la alternativa mediante la cual el proponente haya acreditado dicho requisito.

Experiencia objeto de evaluación

Se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto, alcance, actividades, productos o resultados guarden relación sustancial con una o varias de las siguientes materias:

- Transformación digital.
- Transformación digital educativa.
- Planeación estratégica.
- Gobierno Digital.
- Arquitectura empresarial o arquitectura institucional.
- Gestión y gobierno de datos.
- Interoperabilidad de sistemas de información.
- Analítica de datos e inteligencia de negocios.
- Fortalecimiento institucional.
- Innovación pública.
- Gestión del cambio organizacional.
- Modernización administrativa.
- Diseño, estructuración, actualización o fortalecimiento de modelos institucionales.
- Consultorías especializadas para entidades públicas.

La relación de materias anteriormente señaladas es **enunciativa y no taxativa**. En consecuencia, la Entidad podrá reconocer experiencia en consultorías que, aun cuando no correspondan exactamente a las denominaciones anteriormente descritas, acrediten actividades, productos o resultados equivalentes que guarden relación sustancial con el objeto, alcance y finalidad de la presente consultoría.

Documentos para acreditar la experiencia adicional

La experiencia específica adicional podrá acreditarse mediante los documentos previstos para la acreditación de la experiencia del proponente en el presente proceso, entre ellos:

- Certificación expedida por la entidad contratante.
- Acta de liquidación.
- Acta de terminación.
- Acta de recibo final o documento equivalente.
- Copia del contrato acompañada del documento que permita verificar su ejecución y terminación.
- Cualquier otro documento idóneo que permita verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, la identificación del contrato, el objeto, el valor, las fechas de ejecución y terminación y las actividades, productos o resultados que permitan establecer su relación con el objeto de la presente consultoría.

Cuando la información contenida en los documentos aportados resulte insuficiente para verificar la experiencia acreditada, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos complementarios que resulten procedentes, de conformidad con las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente, sin que ello implique la acreditación de experiencia no aportada oportunamente.

Cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, la experiencia adicional deberá encontrarse registrada en dicho registro y corresponder a los códigos UNSPSC definidos por la Entidad para la acreditación de la experiencia, de conformidad con las reglas aplicables al RUP.

Reglas para la evaluación

La experiencia específica adicional deberá cumplir las siguientes condiciones:

a. Ser adicional y diferente de la utilizada para acreditar el requisito habilitante de experiencia.
b. Corresponder a contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
c. Guardar relación sustancial con el objeto, alcance, actividades, productos o resultados previstos para la presente consultoría.
d. Cumplir las reglas de acreditación previstas en el presente proceso.
e. Cada contrato presentado para obtener puntaje deberá tener un valor igual o superior al **Presupuesto Oficial del presente proceso**, esto es, **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000)**. El cumplimiento de este requisito se verificará individualmente respecto de cada contrato presentado para obtener puntaje.
f. El valor del contrato se verificará con base en la documentación aportada por el proponente y, cuando corresponda, en la información registrada en el RUP o en las demás fuentes oficiales que resulten aplicables.
g. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, la experiencia será evaluada conforme a las reglas previstas para los proponentes plurales y teniendo en cuenta la participación que corresponda de acuerdo con las reglas establecidas en el presente proceso.
h. Los proponentes extranjeros deberán acreditar la experiencia mediante documentos equivalentes expedidos conforme a la legislación de su país de origen, debidamente apostillados o legalizados cuando corresponda, y traducidos oficialmente al idioma español cuando ello sea exigible.
i. Un mismo contrato no podrá ser utilizado simultáneamente para acreditar el requisito habilitante y para obtener puntaje por experiencia específica adicional.
j. Un mismo contrato únicamente podrá ser contabilizado una vez para efectos de la asignación del puntaje.

Asignación del puntaje

Para efectos de la asignación del puntaje, se tendrán en cuenta **hasta tres (3) contratos adicionales**, siempre que cada uno cumpla integralmente las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, incluido el requisito de valor igual o superior al Presupuesto Oficial.
La asignación del puntaje será la siguiente:

Experiencia específica adicional acreditada	**Puntaje**
Un (1) contrato adicional que cumpla integralmente las condiciones	**9 puntos**
Dos (2) contratos adicionales que cumplan integralmente las condiciones	**18 puntos**
Tres (3) contratos adicionales que cumplan integralmente las condiciones	**27,50 puntos**
Puntaje máximo	**27,50 puntos**

El puntaje se asignará **exclusivamente de acuerdo con el número de contratos adicionales que cumplan integralmente las condiciones establecidas** para este factor.

En ningún caso se asignará puntaje por contratos que no cumplan las condiciones de ejecución y terminación, relación material con el objeto contractual, acreditación documental y valor mínimo exigido.
Cuando el proponente acredite más de tres (3) contratos que cumplan las condiciones establecidas, únicamente se tendrán en cuenta **tres (3) contratos válidos**, sin que pueda superarse el máximo de **veintisiete coma cincuenta (27,50) puntos**.

Notas

Nota 1. Únicamente serán objeto de evaluación los contratos adicionales que cumplan integralmente las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo.

Nota 2. La experiencia utilizada para acreditar el requisito habilitante no será objeto de evaluación para efectos de asignación de puntaje.

Nota 3. Cuando un contrato comprenda actividades relacionadas y no relacionadas con el objeto del presente proceso, la Entidad únicamente valorará aquellas actividades, productos o resultados que puedan verificarse objetivamente y que guarden relación sustancial con el objeto, alcance y finalidad de la presente consultoría.

Nota 4. Un mismo contrato no podrá ser utilizado simultáneamente para acreditar el requisito habilitante y para obtener puntaje por experiencia específica adicional, ni podrá contabilizarse más de una vez para efectos de la asignación del puntaje.

Nota 5. Cuando la experiencia adicional corresponda a contratos ejecutados por consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación permitidas por la ley, la Entidad la evaluará conforme a las reglas establecidas para la acreditación de experiencia de proponentes plurales.

Nota 6. La Entidad verificará la autenticidad, consistencia, suficiencia, pertinencia y veracidad de la información aportada por el proponente y podrá efectuar las verificaciones y validaciones que resulten procedentes para establecer el cumplimiento de este factor de evaluación.

Nota 7. El valor mínimo exigido para cada contrato adicional constituye un criterio objetivo de comparación frente a la **magnitud económica, alcance y complejidad de la presente consultoría**, y tiene como finalidad que la experiencia objeto de puntuación corresponda a contratos que permitan acreditar una capacidad técnica y operativa previamente demostrada en proyectos de dimensión igual o superior a la del objeto contractual.

6.2.2. Experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo (40 puntos)

La Entidad evaluará la experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo, entendida como aquella que **exceda la experiencia específica mínima exigida como requisito habilitante para cada uno de los perfiles** establecidos en el numeral **6.1.4.2. Equipo mínimo de trabajo** del presente Estudio Previo.

La finalidad de este factor de evaluación consiste en reconocer la experiencia adicional del equipo de trabajo que resulte directamente relacionada con las funciones del perfil evaluado y con la naturaleza, alcance, complejidad y actividades de la presente consultoría, particularmente aquellas relacionadas con el diagnóstico, actualización y consolidación, como instrumento de planeación, del Modelo Digital Educativo E-DUCA Cundinamarca.

Únicamente será objeto de evaluación la experiencia específica adicional debidamente acreditada. En consecuencia, la experiencia utilizada para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes no otorgará puntaje y no podrá ser contabilizada nuevamente como experiencia adicional.

La experiencia adicional deberá guardar relación directa con las funciones del perfil evaluado y con el objeto de la presente consultoría, particularmente en actividades relacionadas con:

- Transformación digital.
- Transformación digital educativa.
- Planeación estratégica.
- Gobierno Digital.

- Arquitectura empresarial o arquitectura institucional.
- Gestión y gobierno de datos.
- Interoperabilidad de sistemas de información.
- Analítica de datos e inteligencia de negocios.
- Fortalecimiento institucional.
- Innovación pública.
- Gestión del cambio organizacional.
- Modernización administrativa.
- Diseño, estructuración, actualización o fortalecimiento de modelos institucionales.
- Consultorías especializadas para entidades públicas.

La relación de materias anteriormente señaladas es enunciativa y no taxativa. En consecuencia, la Entidad podrá reconocer experiencia en proyectos que, aun cuando no correspondan exactamente a las denominaciones anteriores, acrediten actividades, productos o resultados equivalentes relacionados con las funciones del perfil y con el objeto de la presente consultoría.

Asignación de puntaje

La experiencia específica adicional será evaluada individualmente para cada uno de los perfiles objeto de calificación.

Para efectos de la asignación del puntaje, la experiencia específica adicional se medirá en **años completos** y se reconocerá hasta un máximo de **cinco (5) años adicionales de experiencia específica puntuable por cada perfil**.

El puntaje se asignará de acuerdo con el tiempo de experiencia específica adicional efectivamente acreditado, conforme a la siguiente escala:

Experiencia específica adicional acreditada	**Porcentaje del puntaje máximo del perfil**
Menos de un (1) año adicional	0 %
Un (1) año adicional	20 %
Dos (2) años adicionales	40 %
Tres (3) años adicionales	60 %
Cuatro (4) años adicionales	80 %
Cinco (5) años adicionales o más	100 %

El porcentaje obtenido se aplicará sobre el puntaje máximo asignado al respectivo perfil.

En ningún caso el puntaje obtenido podrá superar el puntaje máximo establecido para

cada perfil.

La experiencia adicional que exceda los cinco (5) años podrá ser acreditada, pero no generará puntaje adicional.

Para efectos de la contabilización de la experiencia adicional, los períodos que se encuentren simultáneamente acreditados o superpuestos no serán contabilizados doblemente.

Distribución del puntaje

Perfil	**Puntaje máximo**
Director de la Consultoría	10 puntos
Profesional Líder de Arquitectura y Transformación Digital	8 puntos
Experto en Gobernanza Institucional	6 puntos
Experto en Seguimiento, Evaluación e Indicadores	5 puntos
Experto Financiero	3 puntos
Experto Educativo	3 puntos
Analista de Datos	2 puntos
Profesional de Soporte Metodológico	1 punto
Editor Técnico	1 punto
Profesional en Diseño y Comunicación Digital	1 punto
TOTAL	**40 puntos**

Aplicación de la metodología de asignación del puntaje

La aplicación de la escala anterior se realizará individualmente para cada uno de los perfiles, tomando como referencia el puntaje máximo establecido para cada cargo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Perfil	**1 año adicional**	**2 años adicionales**	**3 años adicionales**	**4 años adicionales**	**5 años adicionales o más**
Director de la Consultoría	2,00	4,00	6,00	8,00	10,00
Profesional Líder de Arquitectura y Transformación Digital	1,60	3,20	4,80	6,40	8,00
Experto en Gobernanza	1,20	2,40	3,60	4,80	6,00

Institucional					
Experto en Seguimiento, Evaluación e Indicadores	1,00	2,00	3,00	4,00	5,00
Experto Financiero	0,60	1,20	1,80	2,40	3,00
Experto Educativo	0,60	1,20	1,80	2,40	3,00
Analista de Datos	0,40	0,80	1,20	1,60	2,00
Profesional de Soporte Metodológico	0,20	0,40	0,60	0,80	1,00
Editor Técnico	0,20	0,40	0,60	0,80	1,00
Profesional en Diseño y Comunicación Digital	0,20	0,40	0,60	0,80	1,00

Los valores señalados corresponden al puntaje que se asignará directamente al profesional según el número de años completos de experiencia específica adicional acreditados, hasta alcanzar el puntaje máximo establecido para el respectivo perfil.

La experiencia específica adicional inferior a un (1) año completo no generará puntaje.

Cuando el profesional acredite cinco (5) años o más de experiencia específica adicional, se asignará el cien por ciento (100 %) del puntaje máximo establecido para el respectivo perfil. La experiencia que exceda dicho límite podrá ser acreditada, pero no generará puntaje adicional.

Para efectos de la asignación del puntaje, los períodos de experiencia que se superpongan temporalmente no serán contabilizados doblemente.

Reglas para la evaluación

La experiencia específica adicional deberá:

1. Exceder la experiencia mínima utilizada para acreditar el requisito habilitante del respectivo perfil.
2. Corresponder al profesional efectivamente propuesto para el equipo mínimo de trabajo.
3. Guardar relación directa con las funciones y responsabilidades del perfil evaluado.

4. Guardar relación material con la naturaleza, alcance, actividades y productos previstos para la presente consultoría.
5. Encontrarse debidamente acreditada mediante los documentos establecidos en el presente Estudio Previo y desarrollados en el Pliego de Condiciones.
6. Permitir determinar de manera objetiva el período de experiencia efectivamente ejecutado.
7. Corresponder a períodos que no hayan sido utilizados previamente para acreditar la experiencia mínima ni hayan sido contabilizados de manera simultánea para obtener puntaje.

La Entidad verificará que la experiencia acreditada corresponda efectivamente a experiencia específica adicional y podrá realizar las verificaciones y solicitudes de aclaración que resulten procedentes, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa vigente.

No se otorgará puntaje por experiencia profesional general que no guarde relación directa con las funciones del perfil evaluado, ni por experiencia que no permita establecer de manera objetiva el período efectivamente ejecutado o las actividades desarrolladas.

La experiencia adicional será valorada desde una perspectiva **material y funcional**, atendiendo las actividades efectivamente desarrolladas y su relación con el perfil y con el objeto de la consultoría, y no exclusivamente la denominación del cargo o del contrato.

Notas

Nota 1. El puntaje correspondiente a cada perfil se asignará únicamente respecto de la experiencia específica adicional que exceda el requisito mínimo habilitante y que cumpla integralmente las condiciones previstas en el presente Estudio Previo.

Nota 2. La experiencia utilizada para acreditar el requisito habilitante no será objeto de evaluación para efectos de asignación de puntaje.

Nota 3. Los períodos de experiencia que se superpongan temporalmente no podrán contabilizarse doblemente para efectos de determinar el tiempo de experiencia adicional.

Nota 4. La experiencia adicional que exceda los cinco (5) años establecidos como límite será tenida en cuenta únicamente hasta dicho límite y no generará puntaje adicional.

Nota 5. Cuando el profesional no acredite experiencia específica adicional o esta no alcance un (1) año adicional completo, no se asignará puntaje por este factor.

Nota 6. En ningún caso una misma experiencia podrá ser utilizada simultáneamente para acreditar el requisito habilitante y para obtener puntaje por experiencia específica adicional del mismo perfil.

Nota 7. La Entidad verificará la autenticidad, consistencia, suficiencia, pertinencia y veracidad de la experiencia acreditada y podrá efectuar las verificaciones y validaciones que resulten procedentes para establecer el cumplimiento de este factor de evaluación.

6.2.3. Formación académica adicional del equipo mínimo de trabajo (20 puntos)

La Entidad evaluará la formación académica adicional del equipo mínimo de trabajo, entendida como aquella que exceda la formación académica mínima exigida como requisito habilitante para cada uno de los perfiles establecidos en el numeral 6.1.4.2 del presente Estudio Previo.
La finalidad de este factor es reconocer una mayor cualificación académica pertinente para las funciones y responsabilidades que desarrollará cada integrante del equipo, de acuerdo con la naturaleza, alcance, actividades y productos de la consultoría.
Únicamente será objeto de evaluación la formación académica adicional debidamente acreditada, efectivamente obtenida y pertinente que exceda la formación utilizada para acreditar el requisito mínimo habilitante del respectivo perfil. En consecuencia, los títulos académicos utilizados para acreditar el requisito mínimo no otorgarán puntaje ni podrán ser contabilizados nuevamente como formación adicional.
La formación académica adicional deberá guardar relación directa con las funciones y responsabilidades del perfil evaluado y con la naturaleza, alcance, actividades y productos previstos para la presente consultoría.
Podrán ser objeto de evaluación, según corresponda al perfil, títulos adicionales de especialización, maestría, doctorado o títulos profesionales adicionales, siempre que se encuentren debidamente acreditados y guarden relación material con las funciones del perfil y con el objeto contractual.
Entre las áreas de conocimiento pertinentes podrán considerarse, de acuerdo con las funciones de cada perfil:

- Transformación digital.
- Transformación digital educativa.
- Gobierno Digital.
- Arquitectura empresarial o institucional.
- Planeación estratégica.
- Innovación educativa.
- Gestión pública.

- Administración pública.
- Educación y pedagogía.
- Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Ciencia de datos.
- Analítica de datos.
- Evaluación y seguimiento.
- Gestión financiera.
- Políticas públicas.
- Gestión del conocimiento.
- Fortalecimiento institucional.

Los títulos obtenidos en el exterior deberán encontrarse debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, cuando la normativa vigente así lo exija.

Asignación de puntaje

Los veinte (20) puntos se distribuirán entre los perfiles del equipo mínimo de trabajo, de acuerdo con la relevancia de la formación académica adicional frente a las funciones y responsabilidades asignadas a cada perfil.

La valoración se realizará **individualmente para cada perfil**, conforme a los siguientes puntajes máximos:

Perfil	**Puntaje máximo**
Director de la Consultoría	**4 puntos**
Profesional Líder de Arquitectura y Transformación Digital	**3 puntos**
Experto en Gobernanza Institucional	**2 puntos**
Experto en Seguimiento, Evaluación e Indicadores	**3 puntos**
Experto Financiero	**1 punto**
Experto Educativo	**2 puntos**
Analista de Datos	**2 puntos**
Profesional de Soporte Metodológico	**1 punto**
Editor Técnico	**1 punto**
Profesional en Diseño y Comunicación Digital	**1 punto**
TOTAL	**20 puntos**

Metodología de valoración por perfil

La aplicación de la escala anterior se realizará individualmente para cada uno de los perfiles, tomando como referencia el puntaje máximo establecido para cada cargo, de acuerdo con la siguiente tabla:

La aplicación del criterio será la siguiente:

Perfil	Puntaje máximo	Metodología de asignación
Director de la Consultoría	4 puntos	2 PUNTOS POR CADA TITULO DE FORMACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA O DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN AREA RELACIONADA ADICIONAL A LA HABILITANTE
Profesional Líder de Arquitectura y Transformación Digital	3 puntos	1,5 PUNTOS POR CADA TITULO DE FORMACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA O DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN AREA RELACIONADA ADICIONAL A LA HABILITANTE
Experto en Gobernanza Institucional	2 puntos	2 PUNTOS POR CADA TITULO DE FORMACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA O DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN AREA RELACIONADA ADICIONAL A LA HABILITANTE
Experto en Seguimiento, Evaluación e Indicadores	3 puntos	1,5 PUNTOS POR CADA TITULO DE FORMACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA O DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN AREA RELACIONADA ADICIONAL A LA HABILITANTE
Experto Financiero	1 punto	1 PUNTO POR CADA TITULO DE FORMACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA O DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN AREA RELACIONADA ADICIONAL A LA HABILITANTE
Experto Educativo	2 puntos	2 PUNTOS POR CADA TITULO DE FORMACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA O DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN AREA RELACIONADA ADICIONAL A LA HABILITANTE
Analista de Datos	2 puntos	2 PUNTOS POR CADA TITULO DE FORMACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA O DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN AREA RELACIONADA ADICIONAL A LA HABILITANTE
Profesional de Soporte Metodológico	1 punto	1 PUNTO POR CADA TITULO DE FORMACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA O DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN AREA RELACIONADA ADICIONAL A LA HABILITANTE
Editor Técnico	1 punto	1 PUNTO POR CADA TITULO DE

		FORMACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA O DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN AREA RELACIONADA ADICIONAL A LA HABILITANTE
Profesional en Diseño y Comunicación Digital	1 punto	1 PUNTO POR CADA TITULO DE FORMACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN O MAESTRIA O DOCTORADO O POSTDOCTORADO EN AREA RELACIONADA ADICIONAL A LA HABILITANTE
TOTAL	**20 puntos**	

En consecuencia, la asignación del puntaje se realizará de manera acumulativa, de acuerdo con el número de títulos adicionales pertinentes acreditados por el profesional propuesto, sin que en ningún caso pueda superarse el puntaje máximo establecido para el perfil.

Reglas de valoración

La formación académica adicional deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser adicional a la formación utilizada para acreditar el requisito mínimo habilitante del respectivo perfil.
2. Corresponder al profesional efectivamente propuesto.
3. Encontrarse debidamente acreditada mediante diploma, acta de grado o documento equivalente expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida.
4. Guardar relación directa con las funciones, responsabilidades y actividades del perfil evaluado.
5. Guardar relación material con la naturaleza, alcance y productos previstos para la presente consultoría.
6. Corresponder a títulos efectivamente obtenidos. No se otorgará puntaje por estudios en curso, certificados de asistencia, cursos, seminarios, congresos, diplomados u otras actividades de educación no formal.
7. No haber sido utilizada simultáneamente para acreditar el requisito habilitante y para obtener puntaje.
8. Cada título académico podrá ser utilizado **una sola vez** para efectos de la asignación del puntaje.

La Entidad valorará la formación académica adicional con fundamento en criterios de **pertinencia, acreditación y correspondencia con el perfil**, de manera que la sola existencia de un título adicional no será suficiente para obtener puntaje cuando este no guarde relación con las funciones del perfil evaluado.

La Entidad verificará la correspondencia de la documentación aportada y podrá realizar

las verificaciones o solicitar las aclaraciones que resulten procedentes, de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa vigente.
La asignación del puntaje se realizará exclusivamente con fundamento en la formación académica adicional **objetivamente acreditada y pertinente**, hasta alcanzar el máximo establecido para cada perfil.

2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulen la materia, la Entidad asignará hasta diez (10) puntos a los proponentes que acrediten el apoyo a la industria nacional, de conformidad con las condiciones, criterios y documentos establecidos en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente corresponda a un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente permitida, la acreditación y asignación del puntaje se realizará de conformidad con las reglas previstas en la normativa aplicable.

La asignación del puntaje se realizará con fundamento en la información y documentación aportada por el proponente dentro del término previsto para la presentación de ofertas.

Puntaje máximo: diez (10) puntos.

2.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará **cero coma veinticinco (0,25) puntos** a los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás disposiciones que regulen la materia.

La acreditación de este incentivo deberá realizarse mediante los documentos y requisitos previstos en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación legalmente permitida, la asignación del puntaje se realizará conforme a las condiciones establecidas en la normativa vigente.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones previstas para este factor con fundamento en la documentación aportada por el proponente.

Puntaje máximo: cero coma veinticinco (0,25) puntos.

2.6. PARTICIPACIÓN DE MIPYME (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará **cero coma veinticinco (0,25) puntos** a los proponentes que acrediten su condición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La acreditación de esta condición deberá efectuarse mediante los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y de conformidad con la normativa vigente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación legalmente permitida, la asignación del puntaje se realizará conforme a las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

La Entidad verificará el cumplimiento de las condiciones previstas para este factor con fundamento en la documentación aportada por el proponente y en las disposiciones vigentes al momento del cierre del proceso.

Puntaje máximo: cero coma veinticinco (0,25) puntos.

2.7. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

En cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de incentivos a favor de las personas con discapacidad, la Entidad asignará hasta **dos (2) puntos** a los proponentes que acrediten las condiciones previstas en la normativa aplicable para obtener el puntaje adicional correspondiente.

La acreditación de este factor deberá efectuarse mediante los documentos y requisitos establecidos en la normativa vigente y en el presente Pliego de Condiciones.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente permitida, este factor será evaluado de conformidad con las reglas previstas en la normativa vigente para los proponentes plurales.

La asignación del puntaje se realizará con fundamento en la información y documentación aportada por el proponente dentro del término previsto para la presentación de ofertas.

El puntaje adicional máximo por este criterio será de **dos (2) puntos**, sin que pueda acumularse más de una vez por este mismo factor.

Puntaje máximo: dos (2) puntos.

2.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, la Entidad aplicará la reducción de puntaje a los proponentes respecto de los cuales se configure el supuesto previsto en dicha disposición.

Durante la evaluación de las ofertas, la Entidad verificará si al proponente se le han impuesto una o más multas o cláusulas penales mediante actos administrativos ejecutoriados durante el período establecido en la normativa vigente, de conformidad con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y las demás fuentes oficiales que resulten procedentes.

Cuando se configure el supuesto legal, la Entidad aplicará la reducción de puntaje correspondiente de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las demás disposiciones aplicables.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, la reducción de puntaje se aplicará de conformidad con las reglas previstas en la normativa vigente para los proponentes plurales.

La reducción de puntaje no se aplicará cuando los actos administrativos mediante los cuales se impusieron las multas o cláusulas penales se encuentren suspendidos, anulados o hayan perdido fuerza ejecutoria por decisión de la autoridad competente, en los términos previstos en la normativa aplicable.

La reducción de puntaje se efectuará una vez determinada la calificación obtenida por el proponente en los factores de ponderación, de conformidad con las reglas establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERACIÓN FINAL

Los factores de ponderación definidos para el presente Concurso de Méritos responden a criterios de necesidad, proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva, guardan relación directa con el objeto, alcance, complejidad y productos de la consultoría y privilegian la calidad técnica del proponente y de su equipo de trabajo, en concordancia con la naturaleza intelectual y especializada del contrato.

La distribución del puntaje busca identificar la propuesta que ofrezca las mejores condiciones técnicas para **diagnosticar, actualizar y consolidar, como instrumento**

de planeación, el Modelo Digital Educativo E-DUCA Cundinamarca, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación estatal.

3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

FACTOR DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD	PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	**A. BIENES.** Inscripción en el Registro de Productor de Bienes Nacionales (RPBN). **B. SERVICIOS.** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia.	**BIENES:** Inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad preferirá al proponente que vincule el porcentaje mínimo

		establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. **SERVICIOS:** La condición de servicio nacional se acreditará con Cédula de Ciudadanía o visa de residente, para personas naturales, y con certificado de existencia y representación legal, para personas jurídicas.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita con declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. **B. MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente. **C. PERSONAS JURÍDICAS.** El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.	Para la mujer cabeza de familia: declaración ante notario. Para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, juez civil municipal o promiscuo municipal, o autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Para personas jurídicas: certificación del representante legal o revisor fiscal, según corresponda, acreditando que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, y deberá acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos

		correspondientes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno de sus integrantes. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales se calcula de acuerdo con el número de acciones o por la utilidad proveniente de la participación social, según corresponda. Para las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto del número total de personas que la conforman.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de

		cierre del proceso de selección. 3. Deben haber sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **PROPONENTE PLURAL:** el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) el número total de personas vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección; ii) el número de trabajadores y/o prestadores de servicios vinculados,

		mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajadora o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente), junto con la copia de la cédula de ciudadanía. 3. **PROPONENTE PLURAL:** el representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido

		en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. 4. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Certificaciones de autorreconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior.	1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) el número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso; ii) el número de identificación y nombre de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último

		año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año. 2. Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. 3. Certificación de autorreconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito. 4. **PROPONENTE PLURAL:** su representante legal presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior. 5. El titular de la información de estos datos sensibles deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Esta condición	**A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL:** los

reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	se acredita con: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz; ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual; iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración; o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.	certificados señalados anteriormente, además de copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA:** certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista, en la cual se indique que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados mencionados para el proponente persona natural, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reintegración o reincorporación. **PROPONENTES PLURALES:** se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. El titular

		de la información de estos datos sensibles deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales se calcula de acuerdo con el número de acciones o por la utilidad proveniente de la participación social. Para las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto del número total de personas que la conforman.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) el integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de	Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.	Certificado del integrante de que trata el literal (a) en donde manifieste que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. El titular de la información de estos datos sensibles deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. MIPYMES:** acreditación de la condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:** certificado de existencia y representación legal. **PROPONENTE PLURAL:** se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones anteriormente señaladas.	Las Mipymes, si son personas naturales, presentarán certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tenerlo, o el contador de la empresa, donde conste el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley, adjuntando copia del registro mercantil. En caso de personas jurídicas, deberán presentar el certificado mencionado junto con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con copia del certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación. Para cooperativas o asociaciones mutuales: certificado de existencia y representación legal. En caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales grandes y aquellas que tengan clasificación de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las que cumplan los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 y

		sean micro, pequeñas o medianas. En proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada integrante acredite alguna de las condiciones señaladas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE. MIPYMES. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deberán acreditar su condición mediante los documentos correspondientes: certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, cuando corresponda, o el contador, junto con copia del registro mercantil; para personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición mediante copia del RUP vigente y en firme. Para cooperativas o asociaciones mutuales: certificado de existencia y representación legal. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**	1. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal, en caso de contar con él, en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponde a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales. 2. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual; b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se

		presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Igualmente debe acreditar la condición de Mipyme de acuerdo con los requisitos mencionados anteriormente. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	**MÉTODO ALEATORIO.**	De persistir el empate, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, en el que se utilizarán los centavos del valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicador económico que expresa el valor promedio diario de la tasa de cambio entre el peso

		colombiano y el dólar norteamericano. Para ello, la entidad ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en orden alfabético según el nombre registrado. Una vez ordenados, la entidad asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. Seguidamente, la entidad tomará la parte entera de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la dividirá entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al Proponente con el mayor número asignado. Este procedimiento se repetirá en caso de que persistan empates entre Proponentes.
NOTA 1. OPORTUNIDAD PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.	**La acreditación de los criterios de desempate deberá presentarse junto con la propuesta.**	La acreditación de los criterios de desempate deberá ser presentada y acreditada junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior, y dado que estos documentos sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, no son subsanables.
NOTA 2. INFORMACIÓN NO PUBLICABLE EN SECOP.	**Tratamiento de información relacionada con factores de desempate que involucran datos**	En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con

	sensibles.	los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

4 https://www.superfinanciera.gov.co/inicio/informes-y-cifras/cifras/establecimientos-de-credito/informacion-periodica/diaria/tasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual la entidad revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Ley 1801 de 2016 y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas o multas en mora en los últimos seis (6) meses.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera propuesta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
3. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta o cuando la misma se realice en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II., Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
4. Cuando la entidad verifique que existen inconsistencias en uno o más documentos presentados y que estos, a pesar de que la Entidad solicite su aclaración, no hayan sido debidamente aclarados.
5. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por

encontrarse en conflicto de interés

6. Cuando el valor de la oferta económica inicial supere el valor establecido como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, e igualmente, cuando la oferta económica inicial presentada supere el valor estimado para cada uno de los ítems de la oferta económica.
7. Cuando el proponente no presente oferta económica o se encuentre diligenciado de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II.
8. Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.
9. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez la entidad solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad o guarde silencio durante el término establecido.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.
11. Cuando el oferente no subsane los requerimientos solicitados por la entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación.
12. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación
13. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
14. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.
15. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala los requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, entre los cuales se encuentra que "El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.". Para el presente proceso el valor asciende a la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)**incluido IVA, y que, de acuerdo con la tasa de cambio del 18 de febrero de 2026, establecida en $ 3.664,26 M/CTE, el valor máximo para limitar el proceso a Mipymes colombianas es de $458.032.500 M/CTE. De acuerdo con lo anterior el presente proceso no se limita a MiPymes en concordancia con los términos señalados en la normatividad colombiana.

V. SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Ver Anexo de Matriz de Riesgos

VI. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de esta, a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, identificada con el NIT. 899.999.114- 0, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Secretaría de educación del Departamento de Cundinamarca, solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. Los costos que se causen por la expedición o prorrogas de la garantía estarán a cargo del oferente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la Secretaría de educación del Departamento

de Cundinamarca de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos la Secretaría de educación, considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

Riesgo	Valor	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

VII. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Como resultado del análisis efectuado, se obtuvo la siguiente matriz de aplicabilidad:

Acuerdo Comercial / País	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico – México	Sí	Sí	No	Sí
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá	Sí	Sí	No	Sí
Chile	Sí	Sí	No	Sí
Corea	Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica	Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos	Sí	Sí	No	Sí
México	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	Sí	No	Sí
Comunidad Andina	Sí	N/A	No	Sí
Israel	Sí	Sí	No	Sí

Consideraciones

El análisis efectuado tuvo en cuenta las reglas previstas por Colombia Compra Eficiente para determinar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales, considerando la modalidad de selección, la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial del proceso y las excepciones previstas en cada uno de los instrumentos internacionales.

En consecuencia, durante el desarrollo del proceso de selección se garantizará la observancia de las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales que resulten aplicables, particularmente aquellas relacionadas con la publicidad del proceso, el trato nacional, la reciprocidad y las demás condiciones establecidas en la normativa vigente.

Conclusión

Con fundamento en el análisis realizado, la Entidad deja constancia de que el presente

proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales señalados en la matriz anterior, razón por la cual el procedimiento de selección y la ejecución contractual se desarrollarán en observancia de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado colombiano que resulten aplicables al presente proceso.

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ANEXOS

El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II.

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá extender los plazos establecidos para las etapas previstas en el cronograma, para lo cual Adendará en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acceder a la información que se genere durante el presente proceso de selección, los interesados deberán consultar continuamente en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, donde se publicarán todos los actos y demás documentos propios.

1. Anexos

A continuación, se enuncian los Formatos y Anexos del pliego de condiciones que sustenta el proceso de selección:

Formato No. 1A: Carta de presentación persona jurídica. Formato No. 1B: Carta de presentación persona natural. Formato No. 2A: Compromiso anticorrupción persona natural Formato No. 2B: Compromiso anticorrupción persona jurídica. Formato No. 3: Compromiso de transparencia.
Formato No. 4A: Modelo integración de consorcio. (Sugerido) Formato No. 4B: Modelo integración unión temporal. (Sugerido) Formato No. 5: Multas y sanciones
Formato No. 6. Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes
Formato No. 7: Declaración de actividades legales.
Formato No. 8: Experiencia del proponente Formato No. 9: Propuesta Económica
Formato No. 10: Apoyo a la industria nacional.
Formato No. 11 Carta de compromiso para personal mínimo habilitante Formato No. 12. Experiencia de los profesionales

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Formato No. 1A: Carta de Presentación persona jurídica CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., ___ de _____ del 2026 Señores
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REFERENCIA: **CONCURSO DE MERITOS NO. ___**

OBJETO:

Respetados señores:
_____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en calidad (de representante legal de _____, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No._____ de la notaría _____;) por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de concurso de méritos tendiente a contratar: "_____".

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones definitivo. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego De Condiciones Definitivo del proceso de selección en referencia, las observaciones presentadas al Proyecto De Pliego De Condiciones y las respuestas dadas a las mismas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a ejecutar y así mismo acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Que conozco y acepto la tipificación, estimación y asignación de riesgos realizada por GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Igualmente,
 declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias establecidas para la ejecución

del contrato.

4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a: **i**. Suscribir el mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que se me realice para el efecto; **ii**. A legalizarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo; **iii**. A firmar el acta de iniciación (en caso de que esta se requiera); **iv**. A ejecutar y terminar el contrato dentro de los plazos contractuales establecidos, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección y **v**. A firmar la correspondiente acta de liquidación.
5. Que conozco y acepto en un todo las Leyes generales y especiales aplicables a este proceso de contratación.
6. Que, con la firma de la presente carta, bajo la gravedad de juramento manifiesto que _____, empresa que represento no se encuentra incursa dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que la empresa que represento no se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
8. Que aceptamos las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones definitivo, en los términos allí establecidos y los del contrato, si éste llegare a suscribirse.
9. Que responderemos por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigida en el pliego de condiciones definitivo.
10. Que leí cuidadosamente el Pliego De Condiciones Definitivo y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por lo tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que he recibido, conozco y acepto las siguientes adendas al pliego de condiciones definitivo.
12. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que se adjudique y celebre a consecuencia del presente proceso de selección.
13. Que contamos con los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en las normas aplicables y en caso de resultar favorecidos, nos obligamos a mantenerlos permanentemente actualizados.
14. Que mi propuesta se resume así:

NOMBRE DEL PROPONENTE: (Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el nombre de los integrantes)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

REPRESENTANTE LEGAL:

PAÍS DE ORIGEN: (Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el país de origen de cada uno de los integrantes)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta así:

GARANTÍA DE SERIEDAD No.

ASEGURADORA:
VALOR:
VIGENCIA:

Que en atención al contenido del artículo 54 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, me permito autorizar que las comunicaciones y notificaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en cualquiera de las siguientes direcciones:

CORREO ELECTRÓNICO:
Atentamente,
FIRMA: _____
Nombre del Representante Legal:
C.C. Representante Legal

Nombre o Razón Social del Proponente:

NOTA: Para diligenciar cuando el proponente o su representante legal no sea un ingeniero.

"De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo _____ (nombres y apellidos) ingeniero con matrícula profesional No. _____ y cedula de ciudadanía No. _____ de _____, avaló la presente propuesta".

Nombre y firma de quien avala la propuesta

Formato No. 1B Carta De Presentación Persona Natural

Bogotá D.C., _____ de _____ de 2026 Señores
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ciudad

REFERENCIA: **CONCURSO DE MERITOS No**. _____

OBJETO:

Respetados señores:
_____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección tendiente a contratar: "_____".
Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Departamento de Cundinamarca

– SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego De Condiciones del proceso de selección en referencia, las observaciones presentadas al Proyecto De Pliego De Condiciones y las respuestas dadas a las mismas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y así mismo acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias establecidas para la ejecución del contrato.
4. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a: **i**. Suscribir el mismo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación que se me realice para el efecto; **ii**. A legalizarlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo; **iii**. A firmar el acta de iniciación (en caso de que esta se requiera); **iv**. A ejecutar y terminar el contrato dentro de los

plazos contractuales establecidos, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección y **v**. A firmar la correspondiente acta de liquidación.

5. Que conozco y acepto en un todo las Leyes generales y especiales aplicables a este proceso de contratación.
6. Que con la firma de la presente carta, bajo la gravedad de juramento manifiesto que no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que no me encuentro reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
8. Que acepto las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones definitivo, en los términos allí establecidos y los del contrato, si éste llegare a suscribirse.
9. Que responderé por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigida en el pliego de condiciones.
10. Que leí cuidadosamente el Pliego De Condiciones Definitivo y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por lo tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que he recibido, conozco y acepto las siguientes adendas al pliego de condiciones definitivo:
 1. ADENDA No: 1 ___ DE FECHA _____
 2. ADENDA No. 2 __ DE FECHA _____
12. Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que se adjudique y celebre a consecuencia del presente proceso de selección.
13. Que cuento con los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en las normas aplicables y en caso de resultar favorecido, me obligo a mantenerlos permanentemente actualizados.
14. Que mi propuesta se resume así:

NOMBRE DEL PROPONENTE:
PAÍS DE ORIGEN:
PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:
VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta así:

GARANTÍA DE SERIEDAD No.
ASEGURADORA
VALOR
VIGENCIA

Me permito informar que las comunicaciones y notificaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en cualquiera de las siguientes direcciones:

DIRECCIÓN:
TELEFAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
Atentamente,
FIRMA: _____

Nombre del Proponente:
C.C.

NOTA: Para diligenciar cuando el proponente o su representante legal no sea un ingeniero. "De acuerdo con lo expresado en la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es ingeniero matriculado, yo _____ (nombres y apellidos) ingeniero con matrícula profesional No. _____ y cedula de ciudadanía No. _____ de _____, avaló la presente propuesta".

Nombre y firma de quien avala la propuesta

FORMATO No. 2A
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA NATURAL

_____, identificado con la cedula de ciudadanía número
_____ expedida en _____, domiciliado en la ciudad de____ y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a**) Que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE** EDUCACIÓN adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es: "_____

_____"; **b**) Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE**
EDUCACIÓN para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; **c**) Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **COMPROMISOS ASUMIDOS**: EL PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1.1**. EL PROPONENTE no ofrecerá, ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, **1.2**. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3**. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: **a**) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE** EDUCACIÓN ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; **b**) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE** EDUCACIÓN, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1.4**. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar

acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**: EL PROPONENTE asume a través de la
suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _ (__) días del mes _____ del año dos mil veintiseis (2026).

Atentamente,
FIRMA: _____
Nombre del Proponente:
C.C.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

FORMATO No. 2B
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN PERSONA JURÍDICA

_____, identificado con la cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____, domiciliado en la ciudad de____, quien actúa en representación legal de_____, sociedad constituida mediante escritura pública No. _____de la Notaria número ___ de _____, del Círculo de _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a**) Que La **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE** EDUCACIÓN adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es:
"

_____"; **b**) Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE**
EDUCACIÓN para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; **c**) Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **COMPROMISOS ASUMIDOS**: EL PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1.1**. EL PROPONENTE no ofrecerá, ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, **1.2**. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3**. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: **a**) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE** EDUCACIÓN ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la

aceptación de la propuesta; **b**) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE** EDUCACIÓN, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1**.**4**. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**: EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____
a los _____
(__) días del mes _____
del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,
FIRMA: _____
Nombre del Representante Legal:
C.C.
Representante Legal
Nombre o Razón Social del Proponente:

Formato No. 3: Compromiso de Transparencia.

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE)
domiciliado en, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICION), quien obra en …. (1- …SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y HACIENDO MENCION A SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- … NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE
DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de educación, realizó el Concurso de Méritos No. XXXXXXX, para la celebración de un contrato de prestación de servicios logísticos para realizar en los términos prescritos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE apoyar la acción del Estado Colombiano y de Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de educación para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

El PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
1.1. El PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

1.2. El PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre

1.3. El PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de educación ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de educación durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de
_____ a los_____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de 2026.
Firma C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

Formato No.4 A: Modelo Integración de Consorcio. (Sugerido)

Nosotros _____ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal) y , mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. ___ actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal), hemos convenido celebrar el CONSORCIO _____ _____ para participar en el proceso de CONCURSO DE MERITOS, Consultoría No.xxxxx mediante el cual el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de educación está interesado en contratar (INDICAR OBJETO DEL PROCESO), conforme las siguientes clausulas:

Integrantes del Consorcio:
1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: ___

Duración: por el plazo del contrato, su liquidación y dos (2) años más.
Compromisos: Al conformar el consorcio para participar en el proceso de CONCURSO DE MERITOS, Consultoría, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de educación
3. Responder en forma solidaria e ilimitada por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa de Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de educación
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y dos años más o hasta su liquidación.
7. En caso de ser adjudicatario, constituir un RUT unificado en nombre del Consorcio dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación del presente Concurso de méritos.
8. Manifestamos que el presente documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el

mismo se expresan.

9. Manifestamos que ninguno de los integrantes del Consorcio se encuentra inhabilitado o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.

10. Manifestamos que en el evento de que sobrevenga una causa que justifique la solicitud de cesión del contrato, tramitaremos ante El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de educación la autorización correspondiente.

Organización interna del Consorcio: Para la organización del Consorcio, hemos designado como representante a ___, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____

2. _____

3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los_____ días del mes de _____ de _____

.

Nombres y firmas: _____

NOTA: Los proponentes podrán adicionar el contenido de este anexo, siempre que el mismo contenga la información mínima exigida en él.

Formato No.4 B: Modelo Integración Unión Temporal. (Sugerido)

MODELO INTEGRACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Nosotros: _____mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal) y , mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de identificado con la Cédula de Ciudadanía No. _____, actuando en calidad de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal), hemos convenido celebrar el siguiente acuerdo de UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en el proceso de CONCURSO DE MERITOS, Consultoría mediante el cual el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de educación está interesado en contratar (INDICAR OBJETO DEL PROCESO), conforme las siguientes clausulas:
Integrantes de la Unión Temporal:
1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____

Participación: En relación con la PARTICIPACIÓN en la presentación de la Oferta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, si esta Unión Temporal resulta asignataria del Proceso de Contratación, las partes concurriremos con las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	DESCRIPCION DETALLADA LAS ACTIVIDADES AEJECUTAR (*)	DE PARTICIPACIÓN EN LA UT

(*) Discriminar actividades por ejecutar tanto en la presentación de la oferta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal
Duración: Por el plazo del contrato, su liquidación y dos (2) años más.
Compromisos: Al conformar la unión temporal para participar en el concurso de méritos, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de educación

3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.
4. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.

5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de educación
6. No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del contrato y dos años más o hasta la liquidación del contrato.
7. En caso de ser adjudicatario, constituir un RUT unificado en nombre de la Unión Temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación del presente concurso de méritos.
8. Manifestamos que el presente documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.
9. Manifestamos que ninguno de los integrantes de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales.
10. Manifestamos que en el evento de que sobrevenga una causa que justifique la solicitud de cesión del contrato, tramitaremos ante Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de educación la autoridad correspondiente.

Organización interna de la Unión Temporal: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a , quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en ____, a los _____días del mes de _____de 2025.

Nombres y firmas: _____

NOTA: Los proponentes podrán adicionar el contenido de este anexo, siempre que el mismo contenga la información mínima exigida en él.

Formato No. 5: Multas y Sanciones

FORMULARIO PARA RELACION DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

NOMBRE DEL PROPONENTE:						
NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL:						
Contrato	Firma o Entidad Contratante	Objeto del Contrato	Valor del Contrato	Fecha Terminación n n del Contrato	Tipo de Multa o Sanción Ejecutoriada	Fecha de Multa o Sanció n

NOTA: LA ANTERIOR INFORMACION SE ENTIENDE SUMINISTRADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ES LA UNICA INFORMACION QUE SERA VALORADA PARA LA PONDERACION DEL FACTOR DE CALIDAD.

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____días del mes de _____de 2026.
Nombres y firmas: _____

Formato No. 6 Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (personas jurídicas y/o naturales)

Yo, _____ identificado (a) con la C. C. No. _____ de _____, en mi condición de Representante Legal de (nombre o razón social de la persona jurídica), identificada con el Nit. No. _____, debidamente inscrito en la _____ (indique la entidad donde se encuentra inscrito para efectos de acreditar la existencia y representación legal), certifico el pago de los siguientes aportes
_____, pagados por _____ durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Yo, _____, identificado (a) con la C. C. No. _____ y con la Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor(a) Fiscal de _____ (nombre o razón social de la persona jurídica), identificada con el Nit No._____, _____ debidamente inscrito en la (indique la entidad donde se encuentra inscrito), luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Yo, identificado (a) con la C. C. No. _____, en mi nombre propio o en condición de Representante Legal (esto se diligencia según corresponda, es decir, si lo hace en nombre propio o como representante legal), de (nombre o razón social de la persona jurídica), identificada con el Nit. No. _____, debidamente inscrito en la ____ (indique la entidad donde se encuentra inscrito para efectos de acreditar la existencia y representación legal), certifico que no tenga personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social.
NOTA: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007 y el Decreto 728 de 2008. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.
• EN EL EVENTO EN QUE LA SOCIEDAD NO TENGA MÁS DE SEIS (6) MESES DE CONSTITUIDA, DEBERÁ ACREDITAR LOS PAGOS A PARTIR DE LA FECHA

DE SU CONSTITUCIÓN.

• EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

• EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE FORMATO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

• TRATÁNDOSE DE PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA Y EN CUYO PAÍS DE ORIGEN NO EXISTA LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, SE DEBERÁ INDICAR ESTA CIRCUNSTANCIA EN DOCUMENTO SUSCRITO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO POR EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

FECHA DE EXPEDICIÓN _____
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN CERTIFICA _____

Formato No. 7: Declaración de Actividades Legales.

Ciudad y fecha Doctor XXXXXXXXXXXX
Ciudad

ASUNTO: CONCURSO DE MERITOS, Consultoría No. XXXXX-2026.

Respetado Doctor:

Yo (Nosotros)_____de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de CONCURSO DE MERITOS, Consultoría No. XXXXX cuyo objeto es (INDICAR OBJETO DEL PROCESO) manifiesto (mos) bajo la gravedad de juramento que ni yo, ni la sociedad que represento, tenemos, ni hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

Atentamente,

Razón Social _____
Nit _____
Régimen tributario al cual pertenece _____
Nombre _____
C.C. No. _____de _____
Dirección _____ Fax ___ Ciudad _____
FIRMA Y SELLO (*)

Formato No. 8: Experiencia Especifica del Proponente.

NOMBRE DEL PROPONENTE:
NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:
EXPERIENCIA HABILITANTE

No. del Consecutivo del contrato en el RUP.	Entidad contratante o Propietaria	Objeto	Porcentaje de Participación	Valor del Contrato ejecutado a la terminación ($)	Fecha de Iniciación mm/aaa a	Fecha de Terminación mm/aaaa

Notas:	
1.	El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad
2.	Registre el objeto de la experiencia específica del proponente, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas

EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE

No. del Consecutivo del contrato en el RUP.	Entidad contratante o Propietaria	Objeto	Porcentaje de Participación	Valor del Contrato ejecutado a la terminación ($)	Fecha de Iniciación mm/aaa a	Fecha de Terminación mm/aaaa

FIRMA DEL PROPONENTE

Formato No. 9 Propuesta Técnico Económica.

PROPUESTA TECNICA Y COSTO DE LA CONSULTORIA

Formato No. 10 Incentivo a la industria nacional

Bogotá D.C, _____ del 2026 Señores
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ciudad.

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa No. _____ de 2026 que tiene por Objeto: "_____" De conformidad con el proceso de la referencia, me permito presentar el FORMATO No. 12 de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL de (la sociedad
_____, consorcio o unión temporal) a la que represento de la siguiente manera:
En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato será de origen:

Criterio	***Marque con una X una sola opción por cuanto son excluyentes.***
100% Nacional	
100% Extranjero	
% Componente nacional - componente extranjero	

NOTA: Se tendrán como servicios y bienes de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional. Lo anterior será verificado en el RUP En constancia de lo afirmado, se suscribe a los _____ días del mes de _____ del año 2025, por:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO NOMBRE DEL PROPONENTE:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:

CORREO: _____

ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO: _____

FAX _____

Formato No. 11 Carta de compromiso para personal mínimo habilitante

Bogotá D.C., ____ de _____ del 2026

Yo, _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, me comprometo a prestar mis servicios como _____, con una dedicación de TIEMPO ____ a la firma del contrato, para realizar la _____

FIRMA _____
IDENTIFICACIÓN: _____
M.P. _____

Formato No. 12. Experiencia de los profesionales

NOMBRE DEL PROFESIONAL:
CARGO PROPUESTO:

EXPERIENCIA HABILIANTE

ENTIDAD CONTRATAN TE	OBJETO DEL CONTRA TO O PROYEC TO	FECHAS DE CONTRATO O PROYECTO		CARGO DESEMPEÑA DO	FECHAS LABORADAS EN EL CONTRATO PROYECTO		VALOR DEL CONTRA TO O PROYEC TO
		INICI O	TERMINACI ON		INICI O	TERMINACI ON	

EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTUABLE

ENTIDAD CONTRATAN TE	OBJETO DEL CONTRATO O PROYECTO	FECHAS DE CONTRATO O PROYECTO		CARGO DESEMPEÑA DO	FECHAS LABORADAS EN EL CONTRATO PROYECTO		VALOR DEL CONTRATO O PROYECTO
		INICIO	TERMINACI ON		INICIO	TERMINACI ON	

Notas:
1. Se deben diligenciar tantos formatos como profesionales evaluables hay.
2. Deberá relacionar en conjunto máximo los contratos exigidos, en el evento de que se relacione un número mayor de contratos a los exigidos para el equipo profesional evaluable en el presente pliego de condiciones, el proponente deberá indicar claramente cuáles de éstos son los que se deben tener en cuenta para efectos de evaluación.

FIRMA DEL PROPONENTE